



PROTOCOLIZACION

Fecha 18-12-2014 Di 5 Copias 00000001

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS



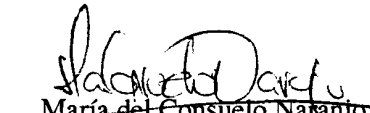
Quito, 5 de marzo de 2014

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, relativa a los documentos corporativos de la compañía TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) "Sucursal de Ecuador"

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme cinco copias certificadas.

Muy atentamente,


María del Consuelo Naranjo
Matrícula 17-2012-647 CNJ.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima denominada **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A."**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A."**.

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en la Calle Maldonado No. 58, CP. 28006, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de las Sucursales en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A79365821.

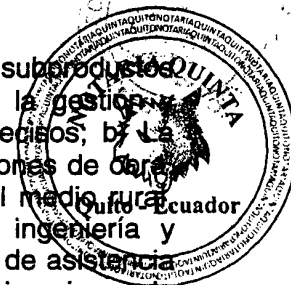
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A "**, fue constituida por tiempo indefinido, como sociedad anónima, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Monedero Gil, el 13 de febrero de 1990, con el No. 544 de protocolo; que se registrará por lo establecido en sus estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación como Sociedad Estatal, según escritura de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante el mismo Notario Don Francisco-Javier Monedero San Martín, con el No. 3.572 de su Protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: En la inscripción 1ª de la hoja número M -171, folio 130, del Tomo 8, de la sección 8ª, extendida el 1º de marzo de 1990, en virtud de la copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de orden de su protocolo, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, la Sociedad denominada **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A."**

CAPITAL SOCIAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS(1.202.024,21 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

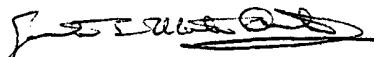
ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A."**, tiene por objeto: a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento,



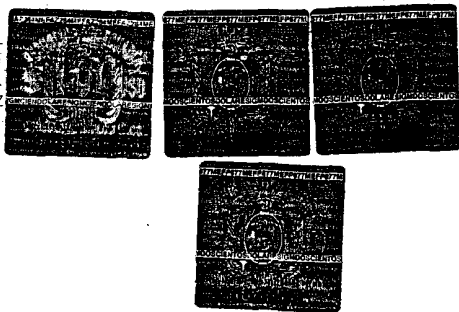
consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos, b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales; c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos ganadero, agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarias, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los alimentos en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias e inspecciones sobre terreno y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, de espacios y de recursos naturales; centros ganaderos, poblaciones animales y núcleos zoológicos; así como las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia; e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional; f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y , de los Parques Nacionales en particular; g) Las actuaciones de ejecución y apoyo a los programas de reproducción animal y selección genética, así como el fomento y recuperación de razas o especies animales en vías de extinción; el control sanitario, cría, cuidado y seguimiento de las poblaciones animales y el estudio, control y minimización de su impacto sobre el medio ambiente; h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A." Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escrituras de modificación de objeto social, nueva redacción del artículo 1, de los Estatutos, cambio de domicilio social y de otros artículos de Estatutos; escritura que contiene el Acta del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la redenominación del capital social y el valor nominal de las acciones de pesetas a euros; escritura de apoderamiento y representantes legales de la Sociedad; escritura de acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal que tendrá su domicilio en Quito, Ecuador y Poder otorgado a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda. con domicilio en la avenida República de El Salvador No.1084 y NNUU, Centro Comercial Mansión Blanca, Local 16, Quito, Ecuador, y con RUC No.1791269306001; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Anónima denominada **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A."**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 20 de febrero de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



K

0000003



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL Nº **42102874** abierta el **17 de Marzo del 2014**
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.**,
la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100**
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.	25.000 USD
TOTAL	25.000 USD.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 17 de Marzo del 2014

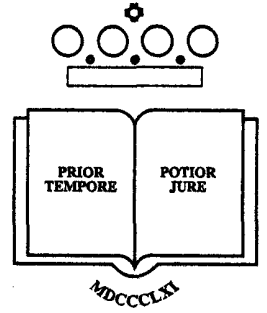
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

FIRMA AUTORIZADA



Verificación

Registro Mercantil de Madrid

Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

903

Tecnología y Gestión Logística

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa por TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA, con CIF A79365821, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA", comprensiva de: inscripción y vigencia en el Registro; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:



PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-171, folio 130, del tomo 8, de la sección 8ª, extendida el 1 de marzo de 1990 en virtud de copia de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de su Protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figura inscrita la Disolución ni Liquidación ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a nueve de enero de dos mil catorce.

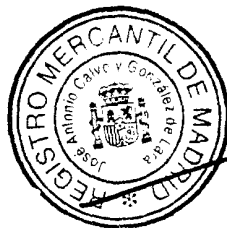
EL REGISTRADOR,

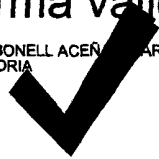
Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 794/2014.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil, Encargado de Madrid, legítimo

La firma de D. *Fabrizio Adoracion*
Antonio Encargado Mercantil de Madrid
 Madrid. *9 Enero 2014*



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	16/01/2014
7. por by/par	CARBONELL ACENA, MARIA VICTORIA AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/003488		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  CARBONELL ACENA MARIA VICTORIA	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:VPDt-zyn8-2onm-JEuS

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:VPDt-zyn8-2onm-JEuS

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:VPDt-zyn8-2onm-JEuS

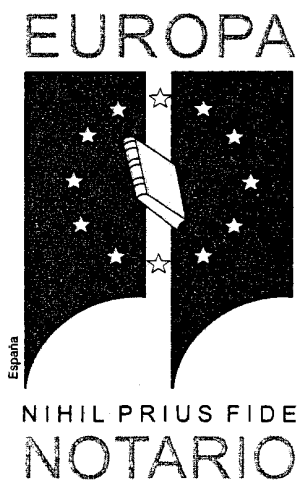
Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

A 42234

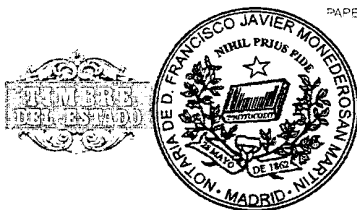
0000005



ANTE
FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

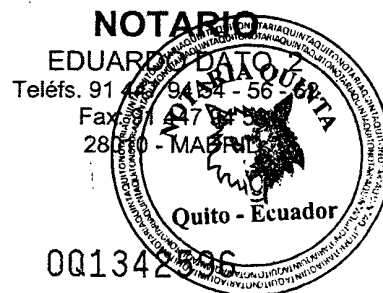
TESTIMONIO LITERAL

10/2010



CLASE B - MADRID - 7200

0000006
A12254435
FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO GIL
NOTARIO
EDUARDO DATO, 2
Teléfs. 447 94 54 - 58 - 62
Fax: 447 94 53
28010 - MADRID

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA.-----NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----

En MADRID, a trece de febrero de mil novecien-
tos noventa.-----

Ante mi, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO GIL, Notario
por oposición de esta Capital,-----

----- C O M P A R E C E N:-----

DON ALBERTO CAMPANERO GARCIA, nacido el 4 de
agosto de 1942, de nacionalidad española, casado,
Ingeniero Agrónomo y vecino de Madrid, calle María
de Guzmán, 56; con D.N.I., número 50.044.344.-----

DON CARLOS SANCHEZ LAIN, nacido el 15 de agosto
de 1950, de nacionalidad española, viudo, Ingenie-
ro Agrónomo y vecino de Madrid, calle Doménico
Scarlatti, 5; con D.N.I., número 51.439.681.-----

INTERVIENEN ambos en su propio nombre y dere-
cho, y el señor Campanero García, además, como
Consejero-Presidente del Consejo de Administra-
ción, en nombre y representación de la Sociedad
Estatutal Mercantil Anónima, denominada "EMPRESA DE

TRANSFORMACION AGRARIA, S.A." (TRAGSA), con CIF. número A-28/476208, domiciliada, en 28003-Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 17, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, don Julio Albi Agero, con fecha 24 de mayo de 1977, bajo el número 1.560 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.695 general, 3.875 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 37.224, inscripción 1ª.-----

El señor Campanero García fue nombrado Consejero y designado Presidente del Consejo de Administración de la citada Sociedad, en virtud de sendos acuerdos adoptados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de julio de 1983, formalizados en escritura autorizada en Madrid, el día 5 de agosto de 1983, por el Notario don Antonio Uribe Sorribes, como sustituto de su compañero de igual residencia, don Carlos Huidobro Gascón, bajo el número 2.354 del protocolo de este último, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid-I, al tomo 6.683 general, 5.677 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 110, hoja número 37.224-I, inscripción 43ª, habiendo sido reelegido como Consejero, por acuer-

A12254434⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁷

10/2010



CLASE 8



0Q1342597

2



do de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de julio de 1987, formalizado en escritura otorgada en Madrid, el día 23 de julio de 1987, ante el Notario don Carlos Huidobro Gascón, bajo el número 2.422 del protocolo de este último, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 489 general, 473 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 150, hoja número 37.224-I, inscripción 107ª.-----

Por acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad, de fecha 28 de marzo de 1985, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Huidobro Gascón, con fecha 16 de abril de 1985, bajo el número 1.199 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 367 general, 348 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 100, hoja número 37.224, inscripción 67ª, al señor Campanero García le fueron delegadas, para que pudiera ejercitarlas, solidariamente, en nombre y representación de la citada sociedad, entre otras, las siguientes facultades:-----

"10.- Constituir Sociedades o interesarse en otras ya establecidas."-----

Los particulares relacionados y transcritos así resultan de copias auténticas de las reseñadas escrituras, que tengo a la vista y a las que me remito, sin que el resto de su contenido, omitido por innecesario, desvirtúe, en forma alguna, lo inserto.-----

Me asegura el señor Campanero García, que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la vida de la Entidad jurídica que representa.-----

En tal concepto tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, y a tal efecto,-----

-----E X P O N E N:-----

I.- Que el Consejo de Ministros, en la reunión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:-----

"1.- Se autoriza la constitución de la Sociedad Estatal "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", conforme a lo previsto en el apartado 3 en su relación con el apartado 1 a) del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria con un capital so-

A12254433

10/2010



CLASE 8ª



0Q1342598

cial de doscientos millones de pesetas, dividido en dos mil acciones de cien mil pesetas de valor nominal cada una.-----

2.- Se autoriza a la "EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A." (TRAGSA) para que suscriba y desembolse las acciones de la nueva Sociedad, por un importe de doscientos millones de pesetas.-----

3.- Se aprueba el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la nueva Sociedad estatal para 1989.-----

4.- La Sociedad estatal cuya constitución se autoriza en este Acuerdo, tendrá por objeto social:-----

Realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, memorias, informes, dictámenes y en general todas las actividades de ingeniería y asesoramiento económico o social en materia agraria, mejora del medio rural, conservación de la naturaleza, uso del suelo y acuicultura.-----

Prestar en los ámbitos citados servicios especializados de documentación, cartografía, informática, etc... mediante la gestión de los equipos

adecuados y el desarrollo de los programas precisos.-----

Planificar, organizar, desarrollar o supervisar cualquier tipo de servicios agrarios, tales como campañas fito o zoonitarias, prevención y lucha contra incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, etc....-----

Realizar actividades que tiendan a la promoción y desarrollo de nuevas tecnologías y equipos relacionados con los cometidos de la Empresa, incluso su comercialización y venta.-----

Crear sociedades o participar en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con su objeto social.-----

Diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de capacitación y especialización profesional.-----

Cuantas operaciones sean anejas o complementarias de las anteriores o, en cualquier manera, sean necesarias o convenientes o favorezcan el desarrollo de las mismas y, en definitiva, cualquier actividad de lícito comercio que se determine en los Estatutos."-----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con comunicación del referido acuerdo del Consejo de Ministros, que los comparecientes me entregan y

0000009
A12254432

10/2010



CLASE 8ª



dejo unida a esta escritura, formando parte de la misma.-----

II.- Que los comparecientes, según intervienen, han decidido constituir una sociedad mercantil anónima, bajo la denominación de "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", y llevándolo a efecto por medio de esta escritura,-----

----- O T O R G A N -----

PRIMERO.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- La Sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A." (TRAGSA), don Alberto Campanero García y don Carlos Sánchez Lain, constituyen, por fundación simultánea, una Sociedad Mercantil anónima, bajo la denominación de "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", que tendrá su domicilio en 28007-MADRID, Avenida Ciudad de Barcelona, números 118 al 124, ambos inclusive, y se regirá por los Estatutos redactados por los comparecientes, que los mismos me entregan para unir a esta escritura matriz, como así lo efectúo, dejándolos formando parte integrante de ella, los cuales están extendidos sobre catorce folios de papel del Timbre del

Estado de la clase octava, serie OP., números
2.329.480, 2.329.500, 2.329.504, 2.329.502, -----
2.329.484, 2.329.485, 2.329.486, 2.329.487, -----
2.329.488, 2.329.489, 2.329.490, 2.329.491, -----
2.329.492 y 2.329.493.-----

Los referidos Estatutos, que aparecen suscritos, al final del último de sus folios por los comparecientes, yo, el Notario, doy fé que los leo en este acto a los mismos, advertidos y renunciantes del derecho que tenían a verificarlo por sí, o por persona de su elección, y estando aprobados por ellos con anterioridad a este acto, los confirman y elevan a públicos.-----

Asimismo dicha Sociedad "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo texto refundido fué aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre; por la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fué aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; por el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 2 de junio de 1989 por el que se autoriza la constitución de la misma; así como por las demás Leyes y disposiciones por las que se rigen este tipo de Sociedades.-----

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCION DE AC-

10/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000010
A12254431



CLASE 8ª



CIONES. - El capital social es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, y está representado por dos mil acciones, nominativas, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, ambos inclusive, que son suscritas por los otorgantes, según intervienen, en la forma siguiente:-----

A). - Don Alberto Campanero García, para la Sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A." (TRAGSA), mil novecientas noventa y ocho acciones, números 1/1.998, que representan un capital de ciento noventa y nueve millones ochocientos mil pesetas.-----

B). - Don Alberto Campanero García, para sí, una acción, número 1.999, que representa un capital de cien mil pesetas.-----

C). - Y Don Carlos Sánchez Lain, una acción número 2.000, que representa un capital de cien mil pesetas.-----

TERCERO. - APORTACIONES. - Los otorgantes en pago y liberación de las acciones por ellos suscritas, aportan a la Sociedad en metálico, en moneda na-

cional, las siguientes cantidades:-----

La Sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", (TRAGSA), ciento noventa y nueve millones ochocientas mil pesetas.-----

Don Alberto Campanero García, cien mil pesetas.-----

Y Don Carlos Sánchez Lain, cien mil pesetas.-----

Ascienden las aportaciones de los socios fundadores a igual cifra que la del capital social, por lo que éste se declara totalmente desembolsado y las acciones que lo representan liberadas íntegramente.-----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-----

1º.- Los otorgantes, según actúan, dando a este acto el carácter de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, que por unanimidad aceptan, acuerdan asimismo unánimemente:-----

Nombrar Consejeros de la Sociedad a los siguientes señores:-----

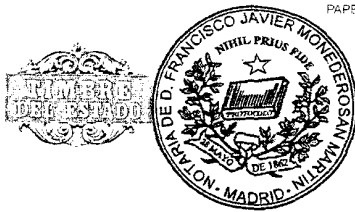
DON CARLOS SANCHEZ LAIN, de las circunstancias personales que constan en la comparecencia de esta escritura.-----

DON ALBERTO CAMPANERO GARCIA, de las circunstancias personales consignadas en la comparecencia de esta escritura.-----

DON FRANCISCO MARTIN HERRERA, nacido el veinticuatro de julio de 1939, español, casado, Inge-

A12254430

10/2010



CLASE 8ª



niero de Telecomunicación y vecino de Madrid, calle Meléndez Valdés, 54; titular del D.N.I., número 29.291.349.-----

Y DON MIGUEL-ANGEL SACRISTAN GOMEZ, nacido el siete de junio de 1946, de nacionalidad española, casado, Ingeniero Agrónomo y vecino de Madrid, calle Meléndez Valdés, 51; titular del D.N.I.; número 1.347.187.-----

Además de los otorgantes don Carlos Sánchez Lain y don Alberto Campanero García, se encuentran presentes, también en este acto, don Francisco Martín Herrera y don Miguel-Angel Sacristán Gómez y todos aceptan su nombramiento como Consejeros.--

No se procede a la designación de Auditores de Cuentas, por no ser inicialmente necesario, al reunir la Sociedad los requisitos establecidos en el artículo 181 del Texto refundido de la Ley, para formular balance abreviado.-----

2º.- Los Consejeros nombrados, dando a este acto el carácter de primera reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, por unanimidad acuerdan:-----

A).- Designar para los cargos del Consejo de Administración que a continuación se indican a los Consejeros siguientes: -----

Presidente: Don Carlos Sánchez Lain.-----

Y Consejeros-Vocales: Don Alberto Campanero García, don Francisco Martín Herrera y don Miguel-Angel Sacristán Gómez.-----

Los citados Consejeros, aceptan sus respectivos cargos.-----

B).- Y facultar al Presidente el Consejo de Administración, don Carlos Sánchez Lain, para que, conjuntamente con uno cualquiera de los Consejeros-Vocales antes nombrados, pueda disponer de las cantidades necesarias para atender los gastos de la Constitución de la Sociedad, hasta la cuantía prevista a tal efecto en esta escritura.-----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- En cumplimiento de lo prevenido en la Ley 20/1982 de 9 de junio, en la disposición adicional 2ª de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y en el artículo 9 de la Ley 7/1984 de 14 de marzo, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración Central y de la Comunidad de Madrid, se consigna, de modo expreso, la prohibición de ocupar y, en su caso, de ejercer cargos en la Sociedad que se constituye y de formar parte de

10/2010



CLASE 8.ª



0Q1342602

la misma, a las personas declaradas incompatibles conforme a las citadas Leyes y demás disposiciones legales de aplicación, en la medida y condiciones fijadas en tales preceptos, cuyas incompatibilidades no afectan a los otorgantes y demás comparecientes en esta escritura, según manifiestan.-----

SEXTO.- NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- El nombre de la Sociedad que se constituye no es utilizado por ninguna otra, lo que me acreditan los comparecientes con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y a su instancia dejo unida a esta escritura, formando parte integrante de ella.-----

SEPTIMO.- JUSTIFICACION DE LAS APORTACIONES DINERARIAS.- La realidad de las aportaciones dinerarias que efectúan los socios fundadores a la Sociedad que se constituye, me la acreditan los otorgantes, según intervienen, mediante la exhibición y entrega de certificación de fecha 13 de febrero de 1990, expedida por el Banco Atlantico, S.A., oficina de la Avenida del Mediterráneo, número 15, de Madrid, cuya certificación dejo incor-

porada a esta escritura, formando parte de ella.--

OCTAVO.- GASTOS DE CONSTITUCION.- Los otorgantes, según concurren, estiman que los gastos de constitución de la Sociedad, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura, como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a 2.800.000 pesetas.-----

NOVENO.- PODER ESPECIAL.- Los otorgantes, según actúan, se confieren recíprocamente poder para que cualquiera de ellos, por sí solo, pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a efectuar las modificaciones que sean consecuencia de la calificación verbal, o por escrito del Registrador Mercantil.---

Quedan hechas de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes y en especial las de carácter fiscal y la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Tal es la escritura que otorgan, aceptan y firman, previa lectura que de la misma hacen los comparecientes y les hago yo, el autorizante, a quienes, además, les he explicado cuanto hace referencia a su contenido.-----

De conocer a los comparecientes y del total

10/2010

A12254428⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰13

0Q1342703



CLASE 8ª

contenido de este instrumento público que se extiende sobre ocho folios de clase octava, serie OQ., números 1.340.721, 1.340.712, 1.340.713, 1.340.714, 1.340.725, 1.340.726, 1.340.717 y el del presente, yo, el Notario, doy fé.-----

Sigue la firma de Don Alberto Campanero García.

Rubricado.-----

Sigue la firma de Don Carlos Sánchez Lain.- Ru-

bricado.-----

Sigue la firma de Don Francisco Martín Herrera.

Rubricado.-----

Sigue la firma de Don Miguel-Angel Sacristan --

Gómez.- Rubricado.-----

Signado: Francisco J. Monedero.- Rubricado y se

llado.-----

...0...

- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

...0...

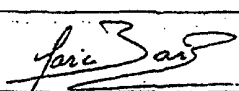
I.-----

...0...

..0..

MINISTERIO DE JUSTICIA San Bernardo, 62 - 28015 Madrid	DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO	(Sello de entrada)
---	---	--------------------

SOLICITUD-CERTIFICACION Serie M N.º 0106758

Denominación social TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	No Figura Registrada
Denominación social	
Denominación social	
Solicitante JAVIER BASO LOPEZ	
Domicilio AGUSTIN DE BETHENCOURT, 17, MADRID	
Firma 	Indíquese si desea certificación detallada

OBSERVACIONES

--

V.º B.º
El Jefe del Registro



Sello y fecha
El funcionario certificador.

23 ENE. 1990

INSTRUCCIONES:
Escriba a máquina, o con letra muy clara.
No escriba nada en los recuadros en trazos negros.
No se admiten enmiendas ni tachaduras.
No ponga ANAGRAMAS.
Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5-9-86).

10/2010

0000014
A12254427

CLASE 8ª



0Q1342604

II.-----9-----

ESTATUTOS POR LOS HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD MER-
CANTIL ANONIMA "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
S.A."-----

TITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION,
OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-----

Artículo 1º.- Con la denominación de "TECNOLO-
GIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", queda constitui-
da una Sociedad Anónima que se regirá por lo esta-
blecido en los presentes Estatutos, por el texto
Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por
cuantas disposiciones le sean de aplicación como
Sociedad Estatal.-----

Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:---

a).- La realización de todo tipo de estudios,
planes, proyectos, memorias, informes, dictámenes
y, en general, todas las actividades de ingeniería
y asesoramiento económico o social en materia
agraria, mejora del medio rural, conservación de
la naturaleza, uso del suelo y acuicultura.-----

b).- La prestación, en los ámbitos citados, de
servicios especializados de documentación, carto-

grafia, informática, etc., mediante la gestión de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.-----

c).- La planificación, organización, desarrollo o supervisión de cualquier tipo de servicios agrarios, tales como campañas fito o zoosanitarias, prevención y lucha contra incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, etc.-----

d).- La realización de actividades que tiendan a la promoción y desarrollo de nuevas tecnologías y equipos relacionados con los cometidos de la Empresa, incluso su comercialización y venta.-----

e).- El diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de capacitación y especialización profesional.-----

f).- La creación de sociedades o participación en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con su objeto social.-----

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en 28007-MADRID, Avenida Ciudad de Barcelona, números 118 al 124, ambos inclusive.-----

El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. También podrá acordar la instalación de oficinas, sucursales, agencias, re-

A12254426

10/2010



CLASE 8ª



001342605

presentaciones, dependencias y almacenes en cualquier lugar, siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad.-----

Artículo 4º.- La Sociedad tendrá una duración indefinida. Sus operaciones darán comienzo el día de la fecha de su escritura de constitución.-----

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.-----

Artículo 5º.- El capital social es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, representado por dos mil acciones, nominativas, de cien mil pesetas nominales, cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al dos mil, ambos inclusive.-----

Artículo 6º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los presentes Estatutos.-----

Artículo 7º.- La posesión de una o mas acciones lleva consigo, de pleno derecho, la obligación de someterse a los Estatutos de la Sociedad, a las disposiciones particulares por las que ésta se

rija, a los acuerdos de la Junta General y a las decisiones del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva, adoptados dentro de sus respectivas atribuciones.-----

Artículo 8º.- Los títulos representativos de las acciones, que llevarán el sello en seco de la Sociedad, serán autorizados bien con las firmas autógrafas de dos Administradores o mediante reproducción mecánica de las mismas. En este último caso deberán observarse las prescripciones legales establecidas al efecto.-----

Los títulos, cualquiera que sea su clase, se extenderán en libros talonarios y contendrán como mínimo, las siguientes menciones:-----

a).- La denominación y domicilio de la Sociedad; la fecha de la escritura de constitución y el Notario autorizante; los datos acreditativos de su inscripción en el Registro Mercantil y el número de identificación fiscal.-----

b).- La cifra del capital social; el valor nominal de la acción, su número, la serie a la que pertenece y, en el caso que sea privilegiada, los derechos especiales que otorgue.-----

c).- Su condición de nominativa o al portador.

d).- Las restricciones a su libre transmisibilidad.-----

00000016
A12254425

10/2010



CLASE 8ª

001342606



e).- La suma desembolsada o la indicación de estar, la acción, completamente liberada.-----

f).- Las prestaciones accesorias, en el caso de que las lleven aparejadas.-----

En el supuesto de acciones sin voto, esta circunstancia se hará constar de forma destacada en el título representativo de la acción.-----

Artículo 9º.- Si antes de la emisión de las acciones fueran expedidos resguardos provisionales, se hará constar en ellos las menciones anteriormente indicadas para los títulos representativos de las mismas. Dichos resguardos revestirán, necesariamente, la forma nominativa.-----

Artículo 10º.- El capital social podrá ser aumentado una o varias veces y se acordará por la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales.---

El aumento del capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.-----

Artículo 11º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o

privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.-----

Cuando todas las acciones sean nominativas, los Administradores podrán sustituir la publicación del anuncio por una comunicación escrita a cada uno de los accionistas, computándose el plazo de suscripción desde el envío de la comunicación.-----

Artículo 12°.- En los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, La Junta General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, si bien para la validez de tal acuerdo habrá de respetarse lo dispuesto sobre el particular en la vigente legislación.-----

Artículo 13°.- La reducción del capital, que puede tener por finalidad las señaladas en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas,

10/2010



CLASE 8.ª



podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.-----

Artículo 14.º.- La reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General, expresando la cifra en la que se minora, la finalidad que se pretende con tal operación, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas.-----

Artículo 15.º.- La Sociedad podrá emitir en series impresas y numeradas, obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda. Todos estos títulos quedarán sometidos al régimen que para las obligaciones se establece en las disposiciones legales en vigor, y podrán ser nominativos o al portador, simples o hipotecarios.-----

A todos los efectos, las obligaciones se considerarán domiciliadas en el de la Sociedad y la adquisición de las mismas implicará, por parte de sus poseedores, el sometimiento expreso a los Tribunales y Juzgados de Madrid para todos los liti-

gios en que la Sociedad pueda ser parte.-----

TITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

Artículo 16°.- El gobierno y administración de la Sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.-----

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-----

Artículo 17°.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán, por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.-----

Artículo 18°.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.-----

Artículo 19°.- La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas del Ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 20°.- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o repre-

0000018
A12254423

10/2010



CLASE 8ª



0Q1342608

sentados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.-----

En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

Artículo 21º.- Toda Junta que no sea la prevista en el artículo 19º de estos Estatutos tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.-----

Artículo 22º.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.-----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.-----

Artículo 23º.- No obstante lo dispuesto en el

artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.-----

Artículo 24º.- Los Administradores podrán convocar la Junta Extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.-----

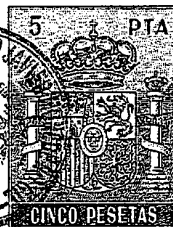
Los Administradores confeccionarán el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.-----

Artículo 25º.- Para que la junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de

0000019

A12254422

10/2010



001342609

CLASE 8ª

accionistas presentes o representados que posean,
al menos, las dos terceras partes del capital sus-
crito con derecho a voto.-----

En segunda convocatoria será suficiente la con-
currencia de los accionistas que representen como
mínimo, la mitad del capital suscrito con derecho
a voto.-----

Quando concurren accionistas que representen
menos del cincuenta por ciento del capital suscri-
to con derecho a voto, los acuerdos a que se re-
fiere el artículo anterior solo podrán adoptarse
válidamente con el voto favorable de los dos ter-
cios del capital presente o representado en la
Junta.-----

Artículo 26º.- La Junta General será presidida
por el accionista que elijan, en cada caso, los
socios asistentes a la reunión.-----

Para asistir al Presidente elegirán, también,
un secretario, que podrá ser o no accionista de la
Sociedad.-----

Artículo 27º.- Los Administradores deberán
asistir a las Juntas Generales. El Presidente de

este Organó, podrá autorizar la asistencia de Directores, Técnicos u otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.-----

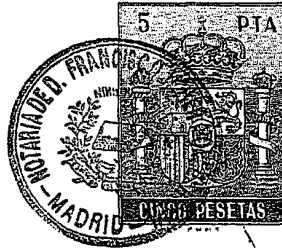
Artículo 28º.- La Junta General adoptará acuerdos por mayoría de votos emitidos, cualquiera que sea el capital representado, salvo que los acuerdos requieran, con arreglo al artículo 25º de los Estatutos, determinada concurrencia. Cada acción representa un voto.-----

Artículo 29º.- De cada sesión de la Junta se extenderá, en el Libro correspondiente, acta con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Organó, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.-----

La referida acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.-----

Artículo 30º.- Cualquier socio y las personas que, en su caso, hubiesen asistido a la Junta Ge-

10/2010



CLASE 8ª



0Q1342610

neral en representación de los socios no asistentes, podrán obtener en cualquier momento, certificación de los acuerdos y de las actas de las Juntas Generales.-----

Artículo 31º.- Las Juntas Generales se celebrarán en Madrid el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas, sus sesiones, durante uno o más días consecutivos.-----

La prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital desembolsado presente en la Junta. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.-----

Artículo 32º.- Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos salvo en los casos en que, a juicio

del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado.-----

SECCION SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

Artículo 33°.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual asume la representación social con las más amplias facultades.-----

Artículo 34°.- El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y diez como máximo, sin que sea necesaria la calidad de accionista. También se integrarán en dicho Organismo las personas que, por mandato legal, deban designarse en representación de los trabajadores de la sociedad.-----

El Consejo designará de entre sus miembros al que haya de ejercer el cargo de Presidente.-----

También nombrará un Secretario y un Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros.-----

Artículo 35°.- Los consejeros serán nombrados, como tales, por la Junta General.-----

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible indefinidamente.-----

10/2010



CLASE 8ª



00134261

La duración del cargo de Consejero será por tiempo de cuatro años salvo que, durante el transcurso de dicho período, cese a petición propia o a instancia de la Junta General. Cumplido el mandato, caso de no ser reelegido, se procederá al nombramiento del Consejero que haya de sustituirle.--

Artículo 36º.- Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir dietas por asistencia a las sesiones que celebre, así como las indemnizaciones que procedan por los gastos de desplazamiento que se les originen.-----

Las expresadas compensaciones económicas serán fijadas, mediante el oportuno acuerdo, por la Junta General.-----

Artículo 37º.- El Consejo se reunirá por lo menos, una vez al trimestre y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Asimismo cuando lo soliciten, como mínimo, tres Consejeros.-----

Las sesiones tendrán lugar de ordinario, en el domicilio social, pero podrán celebrarse en aquel otro que determine el Presidente y señale en la

convocatoria.-----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de su componentes. Los Consejeros podrán coferir su representación a otro.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, o debidamente representados. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o el de quien le sustituya.-----

Las actas del Consejo se extenderán en el Libro especial habilitado al efecto, siendo autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

Artículo 38°.- Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, debiendo guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones.-----

Los Administradores responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.-----

A12254419

10/2010



CLASE 8ª



0Q134261

Responderán solidariamente todos los miembros del Organo de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o conociéndola hicieran todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

Artículo 39°.- El Consejo de Administración tendrá todas las facultades de representación, gobierno, dirección y administración de la Sociedad y de los negocios e intereses sociales, en todo cuanto no esté especialmente reservado por las Leyes y por los estatutos a la competencia de la Junta General de Accionistas. En particular, estará investido de las siguientes:

1.- Representar a la Sociedad, de forma total y plena, ante los poderes públicos, autoridades, organismos y oficinas de todas clases, ya sean

del Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Diputaciones, Ayuntamientos, Entidades y personas jurídicas o individuales.-----

2.- Llevar la firma social; dirigir y vigilar el funcionamiento de la Sociedad y la marcha de los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de manera constante.-----

3.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos, no reservados por la Ley o los Estatutos a las Juntas Generales, incluidos los que versen sobre la adquisición, arrendamiento, enajenación, hipoteca y gravamen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales.-----

4.- Obtener licencias y concesiones de cualquier género; registrar patentes, marcas, rótulos y nombres comerciales.-----

5.- Constituir sociedades incluso con aportación de bienes de todas clases, así como participar en otras ya constituidas. Suscribir convenios, uniones o agrupaciones temporales con otras empresas.-----

6.- Realizar segregaciones, agrupaciones, divisiones y parcelaciones de fincas; declarar obras nuevas; practicar deslindes y amojonamientos; constituir servidumbres activas y pasivas de todas clases; constituir, igualmente, comunidades y fi-

10/2010

0000023
AI2254418

0Q1342613

CLASE 8ª

jar los estatutos por los que las mismas hayan de regirse.-----

7.- Abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualesquiera establecimientos bancarios, incluso el Banco de España; disponer de sus fondos; ordenar giros y transferencias.-----

8.- Percibir y cobrar cantidades de oficinas públicas, Caja General de Depósitos y sus sucursales, Delegaciones de Hacienda, Cajas de ahorro y entidades de cualquier naturaleza.-----

9.- Librar, aceptar, negociar, endosar, descontar, avalar, cobrar, protestar e intervenir letras de cambio, cheques, pagarés, cartas-órdenes, pólizas y demás documentos de crédito, comercio y giro.-----

10.- Celebrar con cualquier persona, física o jurídica, y con la Administración pública, estatal, autonómica, provincial o municipal, toda clase de contratos de obras, servicios y suministros en cualquier condición y forma, incluidas las subastas y concursos, a los que podrán concurrir libremente, constituyendo y retirando depósitos pro-

visionales y definitivos y afectándolos al cumplimiento de las obligaciones contraídas.-----

11.- Constituir y cancelar avales, fianzas y garantías de toda clase y orden.-----

12.- Dar y tomar a préstamo con cualesquiera clase de garantías, incluso hipotecaria sobre bienes de la Sociedad, formalizando los documentos privados o públicos que procedan.-----

13.- Reconocer deudas y obligaciones, conceder quitas o esperas.-----

14.- Vigilar y controlar la contabilidad de la Sociedad y el cierre del ejercicio social, cuidando de que se practiquen los balances anuales y, con toda la documentación requerida por la Ley y en sus plazos, presentarla a la consideración de la Junta General de Accionistas.-----

15.- Nombrar y separar empleados y personal de cualquier clase, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género.-----

16.- Conferir apoderamientos, con las facultades que en cada caso crea oportunas, en favor de otras personas a su elección, así como generales para pleitos a Procuradores y Abogados, que representen y defiendan en juicio a la compañía; revocar dichos poderes.-----

17.- Representar a la Empresa, por sí o por me-

10/2010



AI2254417

0000024



CLASE 8ª



dio de Procuradores, como actor, demandado, quere-
 llante o en otro concepto cualquiera, ante toda
 clase de Juzgados, Audiencias, Tribunales, incluso
 el Tribunal Supremo, Jurados, Autoridades y Orga-
 nismos Administrativos, Sindicales, Sociales y de
 toda índole, que existan o se creen en lo sucesi-
 vo, en España o en el extranjero, en todos los
 asuntos judiciales o extrajudiciales, ya sean ci-
 viles, criminales, contencioso-administrativos,
 laborales, etc., pudiendo, por tanto, presentar
 toda clase de escritos fundamentales, denuncias y
 querellas; ejercitar acciones, formular excepcio-
 nes, proponer pruebas, ratificarse, avenirse en
 conciliaciones, absolver posiciones, prestar con-
 fesión en juicio bajo juramento decisorio o inde-
 cisorio y, en suma, ejercitar todas las acciones
 que los procedimientos legales otorguen, y desis-
 tir de las mismas.-----

18.- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatu-
 tos, así como las disposiciones de las Juntas Ge-
 nerales de socios.-----

19.- Y cualesquiera otras facultades no enume-

radas, ya que el solo límite a las atribuciones del Consejo de Administración son las que las Juntas, ordinarias o extraordinarias, de accionistas, tienen atribuidas por la Ley o por los presentes estatutos.-----

SECCION TERCERA.- DE LA COMISION EJECUTIVA Y DE
LOS CONSEJEROS DELEGADOS.-----

Artículo 40°.- El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que integren aquélla o las que deben ejercer estos cargos y su forma de actuar, pudiendo atribuir a la Comisión Ejecutiva y delegar en los Consjeros-Delegados, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.-----

Artículo 41°.- El Consejo de Administración podrá delegar, también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

TITULO CUARTO.- DEL BALANCE Y REGIMEN DE BENE-
FICIOS.-----

Artículo 42°.- El ejercicio social empezará el

00000025
A12254416

10/2010



CLASE 8ª



0Q134261

día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

Artículo 43º. Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.-----

Artículo 44º. Las cuentas anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como la Memoria, deberán formularse al cierre de cada Ejercicio siendo redactadas con claridad a fin de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales; de modo que con su lectura

pueda obtenerse una representación exacta del estado económico de la compañía y del curso de sus negocios.-----

Artículo 45°.- La Sociedad estará obligada al cumplimiento de todos aquellos preceptos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo número 1.091/1988, del 23 de septiembre, que hagan referencia a las Sociedades Estatales.-----

Artículo 46°.- Los productos líquidos de la Sociedad, deducción hecha de todos los gastos generales, cargas sociales e impuestos devengados, incluidas las amortizaciones, constituyen los beneficios. De estos beneficios se destinarán:-----

1°.- La cantidad necesaria para constituir un fondo de reserva legal en la forma y extensión que prescriban las disposiciones legales vigentes.-----

2°.- La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias y fondos de previsión destinados a hacer frente a cualesquiera gastos y pérdidas eventuales de todas clase, incluyendo los de construcciones e instalaciones nuevas.-----

3°.- La suma necesaria para repartir a las acciones, un dividendo a título de interés, hasta del seis por ciento del capital desembolsado.-----

A12254415

10/2010



CLASE 8ª



0Q1342616

Repartido el seis por ciento a las acciones conforme al párrafo anterior, el remanente de los beneficios, si los hubiere, se destinará, en la proporción y cuantía que se acuerde por la Junta General de accionistas a las siguientes atenciones:-----

A).- Una adición a los fondos de reserva voluntaria o de previsión hasta alcanzar el porcentaje que fije la junta General.-----

B).- Para distribuir como dividendo complementario a las acciones en circulación.-----

C).- Para destinar a cuenta nueva del Ejercicio siguiente el resto, una vez cubiertas las atenciones anteriores.-----

TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

Artículo 47º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo al artículo 103 y por alguna de las causas previstas en los apartados 2º al 6º, del artículo 260, ambos del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Artículo 48°.- Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación, cesando la representación de los Administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones a que se refiere el artículo 272 del Texto refundido de la Ley; no obstante, los antiguos Administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para la practica de las operaciones de liquidación.-----

El número de liquidadores será siempre impar y su designación la hará la Junta General.-----

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a las disposiciones legales vigentes.-----

Terminada la liquidación, el haber líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente entre las acciones de la Sociedad.-----

TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES.-----

Artículo 49°.- Sin perjuicio de los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales, establecidos en el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las dudas, cuestiones o diferencias que puedan suscitarse, entre los accionistas

0000027
A12254414

10/2010



CLASE 8ª

001342623



de la Sociedad y ésta, serán dirimidas, en el domicilio social, mediante un arbitraje de equidad, sustanciado con arreglo a lo prevenido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre.-----

Ningún accionista podrá formular reclamación alguna contra la Sociedad, derivada de su condición de tal, sin someter previamente aquélla al Consejo de Administración.-----

Para toda clase de diligencias judiciales se señalan como competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad.-----

En los antedichos términos quedan redactados los presentes Estatutos, que quedan extendidos sobre papel del Timbre del Estado de la clase octava, y que son firmados por los socios fundadores, en Madrid, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.-----

Siguen las firmas de Don Alberto Campanero García y Don Carlos Sánchez Lain.- Rubricados.-----

...0...

III.-----

...0...

B.A. Banco Atlántico.- Fundado en 1.901.- Oficina-
"Avenida Mediterráneo". Avda. Mediterráneo, 15 -----
28007-Madrid.-----

BANCO ATLANTICO, S.A. y en su nombre y representación
D. ALBERTO GARCIA CODINS y D. JESUS CANO GARCIA, como
apoderados del mismo, -----

C E R T I F I C A N : -----

Que consultada la documentación que se custodia en es-
ta Entidad resulta que con fecha 8 de febrero de 1.990
se ha procedido a la apertura de una cuenta corriente,
bajo el número 11.00030786.42 a nombre de la Sociedad
"TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." (EN CONSTITU-
CION), en la cual, en concepto de aportaciones dinerarias
al capital, han sido ingresadas por las personas jurídi-
cas y físicas que, a continuación se indican, las canti-
dades que, asimismo, se expresan : -----

- EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA).....	199.800.000,-
- ALBERTO CAMPANERO GARCIA.....	100.000,-
- CARLOS SANCHEZ LAIN.....	100.000,-
TOTAL.....	200.000.000,-
=====	=====

Y para que así conste, a efectos de lo dispuesto en el
artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de
22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refun-
dido de la Ley de Sociedades Anónimas, expedimos la pre-
sente Certificación, en Madrid a trece de febrero de mil
novecientos noventa.-----

Hay dos firmas ilegibles.- Rubricados.-----

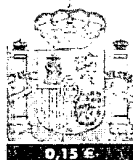
...oooOooo...

...O...

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda bien
y fielmente. Y a instancia de los otorgantes, según ac-

0000028
A12254413

10/2010



0Q134262

CLASE 8ª

túan, la libro sobre veintitres folios de papel — del Timbre del Estado de clase octava, serie OQ., — números 1.342.596, 1.342.597, 1.342.598, 1.342.599, 1.342.600, 1.342.601, 1.342.602, 1.342.703, — 1.342.604, 1.342.605, 1.342.606, 1.342.607, — 1.342.608, 1.342.609, 1.342.610, 1.342.611, — 1.342.612, 1.342.613, 1.342.614, 1.342.615, — 1.342.616, 1.342.623 y el del presente, y sobre — dos folios de papel común con membrete de los Colegios Notariales de España, debidamente reintegrados, serie AK., números 0893947 y 0893955, que corresponden a uno de los documentos unidos, y los signo, firma, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos noventa.— Doy fé. Sobrerraspado: 7.— Vale.— Repito fé.



APLICACION ARANCEL Disp. Adicional 3.ª, Ley 8/89, DE 13-Abril
 BASES CALCULO 200.000.000
 ARANCEL APLICABLE, Núms.: 2, 4, 5, 7 y Norma 8.ª del Arancel
 DERECHOS ARANCELARIOS 174.170 Ptas.



SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS
 Con fecha 16-2-80 el interesado aporta
 Justificación de 309.000
 a cargo de Not. CP
 por el pago de 200.000 Ptas. a favor de
 un expediente 174.170 Ptas.
 Madrid, 16-2-80
 El Jefe de la Sección

INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 8 general, 130 de la sección 1 del Libro de Sociedades, folio 130 hoja número 4-171 inscripción 1.ª
Madrid, 1 de Marzo de 1990
El Registrador,



[Handwritten signature]

CASE: Declarada ☒ Sin Cuenta ☐ N.º 2-2.º inciso 2.º D. AD 3.º Ley 8/1989 ☒

HONORARIOS 115.450 421 D.º ARANCEL: 1,5/12,4 MINUTA N.º

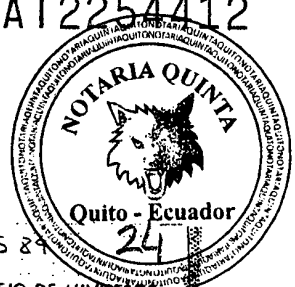
Pecotas siesta quince mil cuatrocientos noventa

19 JUN. 1990

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. 479365821

A12254412

10/2010



N/Texto 30.58

EXTRACTO DE EXPEDIENTE PARA CONSEJO DE MINISTROS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

N.º y año del exped.

Referencia

DENOMINACION

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DE LA SOCIEDAD ESTATAL "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS. S.A."

PROPUESTA

- 1.- Se autoriza la constitución de la Sociedad Estatal "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS. S.A.". conforme a lo previsto en el apartado 3 en su relación con el apartado 1 a) del artículo 6 de la Ley General Presupuestaria con un capital social de doscientos millones de pesetas, dividido en dos mil acciones de cien mil pesetas de valor nominal cada una.
- Se autoriza a la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA. S.A. (TRAGSA) para que suscriba y desembolse las acciones de la nueva sociedad, por un importe de doscientos millones de pesetas.
- 3.- Se aprueba el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la nueva Sociedad estatal para 1.989.
- 4.- La Sociedad estatal cuya constitución se autoriza en este Acuerdo, tendrá por objeto social:
 - Realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, memorias, informes, dictámenes y en general todas las actividades de ingeniería y asesoramiento económico o social en materia agraria, mejora del medio rural, conservación de la naturaleza, uso del suelo y acuicultura.
 - Prestar en los ámbitos citados servicios especializados de documentación, cartografía, informática, etc... mediante la gestión de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.
 - Planificar, organizar, desarrollar o supervisar cualquier tipo de servicios agrarios tales como campañas fito o zoosanitarias, prevención y lucha contra incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, etc...

Elévese al Consejo de Ministros.

Madrid, de de 19

El Ministro de Economía y Hacienda

EL CONSEJO DE Sres. MINISTROS, en su reunión del día 2 JUN. 1989 con la propuesta.
EL MINISTRO SECRETARIO

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

AK 0893947

EXPOSICION

El Real Decreto 424/1984, de 8 de febrero, autorizó a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA para realizar actividades de asistencia técnica y de promoción y desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de su especialidad: es decir, en la dotación de infraestructuras agrarias y mejora del medio rural.

Posteriormente, el Real Decreto 1422/85, de 17 de julio, vino a extender dicha autorización al ámbito forestal y de conservación de la naturaleza y a la acuicultura.

Los citados Reales Decretos dieron lugar a las correspondientes ampliaciones del objeto social de la empresa, cuyos Estatutos Sociales, conforme a lo previsto en los mismos y en la Ley de Sociedades Anónimas, fueron modificados para recoger las nuevas actividades para las que había quedado autorizado realizar.

El reflejo organizativo de la autorización a TRAGSA para realizar asistencia técnica y desarrollo tecnológico y la propia dinámica de estas actividades fué, primero, la creación de la División de Ingeniería por decisión del Comité de Dirección de 12 de julio de 1.985 y, posteriormente, de la Dirección Técnica por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de enero de 1.987.

El enfoque inicial de la nueva División fué el de prestar apoyo en obra a los problemas técnicos que en la actividad ejecutiva de TRAGSA pudiesen surgir. Sin embargo, el potencial de desarrollo de la asistencia técnica en la prestación de servicios externos, fundamentalmente a las Administraciones Públicas, puso en evidencia un importante mercado muy especializado. Además de su propio valor como actividad productiva, el mercado de la asistencia técnica viene resultando también estratégico para la ejecución de los presupuestos de inversiones públicas, al poder disponer de suficiente cartera de proyectos y por el lado de TRAGSA, asegura su propia actividad como constructora de infraestructuras agrarias y equipamientos rurales.

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto propuesta y el de su expediente.

El Secretario General del IRYDA

El Subdirector General de Empresas y Participaciones Estatales

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V. E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, _____ de _____ de 19__

El Presidente del IRYDA

El Director General del Patrimonio

D 222/85
de 20 de Febrero

10/2010



Realizar actividades que tiendan a la promoción y desarrollo de nuevas tecnologías y equipos relacionados con los cometidos de la Empresa, incluso su comercialización y venta.

- Crear sociedades o participar en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con su objeto social.
- Diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de capacitación y especialización profesional.
- Cuantas operaciones sean anejas o complementarias de las anteriores o, en cualquier manera, sean necesarias o convenientes o favorezcan el desarrollo de las mismas y, en definitiva, cualquier actividad de lícito comercio que se determine en los estatutos.



AK 0893955

En consecuencia, la evolución de la División de Ingeniería de TRAGSA en menos de un quinquenio ha alcanzado un volumen de producción anual de 600 millones de pesetas en 1.988, con una cartera de pedidos con expectativas de importante crecimiento en los próximos años.

Dispone de un importante equipo profesional con 47 ingenieros y titulados superiores de 7 especialidades, 22 técnicos de grado medio, 32 auxiliares técnicos y 14 administrativos, distribuidos en sus oficinas de Madrid, Cangas de Onís y Vegadeo (Asturias), Santander, Pamplona y Logroño y en el Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER) en San Fernando de Henares (Madrid). Cuenta con equipos y desarrollo informático de carácter técnico que están en fase de ampliación.

En la Junta General Universal de Accionistas (Estado, IRYDA e ICONA) de 30 de junio de 1.988 fué aprobado un Plan Estratégico de TRAGSA para el periodo 1988-91 en el que, entre otras cosas, se prevé la creación de una sociedad filial como instrumento más adecuado para la realización de las actividades de ingeniería y asistencia técnica especializada que hasta ahora viene acometiendo la División de Ingeniería de la Dirección Técnica. Dicho Plan Estratégico fué considerado por el Consejo de Administración en su sesión del 26 de mayo de 1.988 y tuvo conocimiento de su aprobación por la Junta General de Accionistas el mismo 30 de junio de 1.988.

La facultad de crear sociedades filiales de TRAGSA está prevista en el punto 8 del artículo 22 de sus Estatutos Sociales, que regula el objeto social de la Empresa.

La constitución de la nueva sociedad se fundamenta en el artículo 6 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción actual dada en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre. Según el punto 3 del citado precepto, la creación de Sociedades Mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración del Estado será acordada por el Consejo de Ministros.

RELACIONADO este documento en la inscripción 1ª de
la hoja número M-171 folios 130 tomo 8 general
de la sección 1ª del Libro de Sociedades, del Registro
Mercantil de Madrid.
Madrid, 1 de Marzo de 1990

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN,

0000031

A12255914

10/2010



NOTARIO DE ESTA CAPITAL, -----
 - DOY FE: Que lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, que se me exhibe y devuelvo. Y para que conste, libro el presente testimonio en veintiséis folios de papel timbrado notarial, serie AI., números 2254335, los veinticuatro siguientes en orden correlativo descendente y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil once.



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Nonedero San Martín

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 86784
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

0194880758

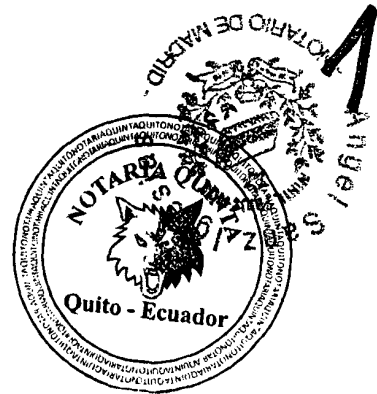
5 A
42234
06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000032
AD2375430

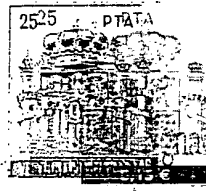


Angel Sanz Iglesias

NOTARIO

Serrano, 41
28001 MADRID
Telfs.: 575 51 13 - 575 31 07
Fax: 577 09 48 - 578 29 64





0000033

AB23854

06/2010

Ignacio Saenz de Santa Maria Vierna
NOTARIO
Serrano, 4º 1.ª Planta - 28001 Madrid
Tels.. 575 51 13 - 575 31 07 • Fax: 577 09



JE
EPR(MODIFICACION OBJETO)TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.

MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y DE ARTICULOS

ESTATUTARIOS.- Otorgante: "TECNOLOGIAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)" .-

NUMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE.-----

EN MADRID, mi residencia, a veinticuatro de
Abril de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, IGNACIO SAENZ DE SANTA MARIA VIerna,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en la Capital,-----

COMPARECE:

DOÑA ANA-MARIA GIL ANTON, mayor de edad, casada,
Abogada, con domicilio a estos efectos en Madrid,
Avenida Ciudad de Barcelona, números 118 al 124,
provista de D.N.I. número 2.521.156.-----

INTERVIENE:

En nombre y representación, como Secretaria del
Consejo de Administración (no Consejera), de la
Compañía Mercantil española denominada "TECNOLOGIAS
Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)",
provista de C.I.F. número A-79/365821, domiciliada
en Madrid, Avenida Ciudad de Barcelona, números 118
al 124, de duración indefinida, constituida
mediante escritura autorizada por el Notario de

Madrid, Don Francisco Monedero Gil, el día 13 de
Febrero de 1.990, con el número 544 de protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el
tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130,
hoja número M-171, inscripción 1ª.-----

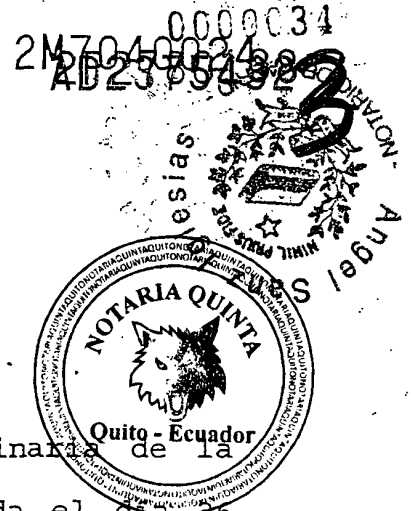
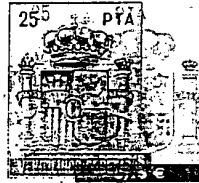
Su legitimación para este otorgamiento dimana de
su referido cargo --que asegura ejerce-- para el
que fue designada por acuerdo del Consejo de
Administración de la Compañía adoptado el día 27 de
Julio de 1995, elevado a público mediante escritura
otorgada en Madrid, el 28 de Julio de 1995, ante el
Notario Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el
número 2.865 de protocolo, que en el citado
Registro Mercantil de Madrid causó la inscripción
24ª, en el tomo 4045, folio 26, Sección 8ª, Hoja
número M-171, según resulta de copia autorizada e
inscrita de dicha escritura, que en en este acto me
exhibe y devuelvo; y hace uso de las facultades
inherentes a dicho cargo.-----

Conozco y juzgo a la compareciente, según
interviene, con capacidad legal para otorgar esta
escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES
y, al efecto, -----

EXPONE:



06/2010



I.- Que la Junta General Extraordinaria de la Compañía, en sesión universal celebrada el día 26 de Enero de 1998, acordó la modificación del objeto social, a expensas de la correspondiente aprobación por el Consejo de Ministros, y la modificación de los artículo 2° y 26° de los Estatutos Sociales, en la forma y con las particularidades que constan en la certificación que más adelante se dirá objeto de la presente.-----

II.- Con fecha 6 de Marzo de 1998, el Consejo de Ministros aprobó tal modificación de objeto social, pero con la redacción que consta en su autorización, copia cotejada de la misma va como anexo de la certificación antes mencionada.-----

III.- Y la Junta General Extraordinaria de la Compañía, en sesión universal celebrada el día 27 de Marzo de 1998, ratificó la modificación del objeto social y artículo 2° de los Estatutos Sociales, acordada por la propia Junta General el 26 de Enero de 1998, pero conforme a la redacción dada en la aprobación del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1998, cuya redacción también consta en la referida certificación.-----

Los extremos antes expuestos constan en la

certificación -que en este acto me entrega y dejo
unida a esta matriz, la cual lleva como anexo copia
de la referida aprobación del Consejo de Ministros-
cuya certificación de fecha 21 de Abril de 1998,
está expedida por la Secretaria del Consejo de
Administración de la Compañía, la aquí
compareciente Doña Ana-María Gil Antón, con el V°
B° del Presidente Don José Rueda García, cuyas
firmas conozco y considero legítimas.-----

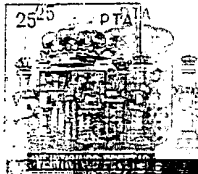
Expuesto cuanto antecede, -----

OTORGA:

PRIMERO.- Eleva a públicos, mediante la presente
escritura, los acuerdos de la Junta General
Extraordinaria de la Compañía "TECNOLOGIAS Y
SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)",
adoptados en sesiones celebradas con el carácter de
Universal los días 26 de Enero y 27 de Marzo de
1998, con la redacción dada en la aprobación del
Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1998, según
constan tales acuerdos en la certificación y anexo
a la misma, que ha quedado unida a esta matriz,
cuyo texto se da en este lugar por íntegramente
reproducido para evitar repeticiones innecesarias.-

Y, en consecuencia: Queda modificado el objeto

06/2010



0000035

2M7040025
AD 23/03/1998

social y los artículos 2° y 26 de los Estatutos Sociales, en la forma y con la redacción que consta en la repetida certificación y anexo unida a esta matriz, a la que me remito.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 163 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente me exhibe los diarios "EXPANSION" y "GACETA DE LOS NEGOCIOS", ambos del día 6 de Abril de 1998, donde constan publicados los pertinentes anuncios, y de los cuales una fotocopia por mí obtenida, por tanto legítima, dejo unida a esta matriz.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal y registral.-----

Lee la compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura y, enterada de su contenido, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que de todo cuanto en ella queda consignado y va extendida en tres folios de papel Notarial, Timbre del Estado, serie 2K, números 8540163, 8540162 y el del presente, DOY FE.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----
Signado IGNACIO SÁENZ DE SANTAMARÍA Y VIerna.---
Rubricado y Sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL 3ª
Ley 8/1989

-DOCUMENTO SIN CUANTIA-

Números arancel: 1 - 4 - 5 y 7.-

Dºs.arancelarios: 19.800.- Pts.+suplidos+IVA

IGNACIO SÁENZ DE SANTAMARÍA Y VIerna.Rubricado--

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.

Avda. Ciudad de Barcelona 118-124, 28007 MADRID

0000036

06/2010

DOÑA ANA MARÍA GIL ANTÓN, ~~Secretario~~ Letrado Asesor del Consejo de Administración y de las Juntas Generales de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A."



CERTIFICO

Que siendo las diecinueve horas y quince minutos del día 26 de enero de 1998 encontrándose presente en el domicilio social, Avda. Ciudad de Barcelona, n° 118-124 de Madrid, D. José Rueda García, Presidente de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, conforme a lo prevenido en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que concuerda con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Sociales, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Que a la sesión junto con el Sr. Rueda García, designado en la misma sesión como Presidente de la Junta, habiendo aceptado dicho cargo, y facultado para ratificar lo actuado desde el inicio de la sesión, también asistieron presentes y representados todos los Consejeros D. José Alfonso Anaya Turrientes, D. Alvaro Arnaiz Arrillaga, D. Fernando Gómez-Jover Pardo, D. José Esteban Martínez Jiménez, D. Pedro Molina Vicente, Dª Mercedes Montesinos del Valle, D. José Porcuna Artigas, D. José María Salas López y Dª Cristina Thomas Hernández.

Concurrió asimismo a la sesión el Secretario no Consejero y Letrado Asesor Dª Ana Mª Gil Antón, designada en la misma sesión como Secretario, habiendo aceptado dicho cargo y estando facultada para levantar acta, así como para emitir certificaciones, proceder a las publicaciones pertinentes, elevar a públicos los acuerdos a que hubiere lugar hasta su total inscripción en el Registro Mercantil, y que ostenta asimismo el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

Que el Orden del Día aceptado por la Junta por unanimidad fue el siguiente:

- 1.- Nombramiento y toma de posesión del Presidente y del Secretario de la Junta General.
- 2.- Examen y, en su caso, aprobación de modificación del objeto social y, en consecuencia, de modificación del art. 2º de los Estatutos Sociales.
- 3.- Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del art. 26 de los Estatutos Sociales.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Aprobación del acta.

Que en la expresada Junta General Universal Extraordinaria, en base al Informe sobre la propuesta de modificación de los arts. 2º y 26º de los Estatutos Sociales aprobado de forma unánime por todos los Consejeros presentes y representados del Consejo de Administración en su reunión del mismo día 26 de enero de 1998,

después de examinar y debatir los puntos 2° (Examen y, en su caso, aprobación de modificación del objeto social y, en consecuencia, de modificación del art. 2° de los Estatutos Sociales) y 3° (Examen y, en su caso, aprobación de la modificación del art. 26 de los Estatutos Sociales), la Junta por unanimidad adoptó los Acuerdos, que copiados literalmente del Acta, levantada al final de la Sesión, igualmente aprobada por la Junta por unanimidad, conforme a lo establecido en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y firmada por el Presidente y Representante del Accionista Único y por el Secretario al término de la misma, dicen como sigue, no existiendo otros posteriores que los modifiquen o invaliden: _____

"ACUERDO: La Junta General por unanimidad, aprueba la modificación del objeto social de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. y, en consecuencia, aprueba la modificación del art. 2° de los Estatutos Sociales de la Compañía, así como dando cumplimiento de lo previsto en el art. 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil, precepto aquél que quedará conforme a la nueva redacción que a continuación se señala y que sustituye a la anterior redacción: _____

Artículo 2°: La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática, etc. mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos. _____
- b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, así como para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo.
- c) La promoción, desarrollo, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. _____
- d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, y veterinarios, tales como campañas o inspecciones sanitarias, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, etc... y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales

TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.

Avda. Ciudad de Barcelona, 118-124, 28007 MADRID

06/2010

y las actividades de apoyo ~~relacionadas~~ de cualquier otra naturaleza que precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.

- e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal y medioambiental, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización dentro o fuera del territorio nacional.
- f) La creación de sociedades o participación en otras ya constituidas que tengan fines relacionados con su objeto social.

Dicho Acuerdo quedará sujeto a la condición de la concesión por el Consejo de Ministros de la autorización de la citada modificación del objeto social de la Compañía".

"ACUERDO: La Junta General por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprueba la modificación del art. 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", cuya redacción será la que sigue a continuación y que sustituye a la redacción anterior:

Art. 26:

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, por el accionista que elijan en cada caso, los socios asistentes a la reunión.

El Sr. Presidente estará asistido por el Secretario del propio Consejo o, en su caso, por el Vicesecretario o, en el supuesto de no asistir ninguno de ellos, por quien designen los accionistas concurrentes a la Junta."

Que con fecha 6 de marzo de 1998 el citado Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación del objeto social de la Sociedad Estatal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A." en la redacción establecida en el mismo, acompañándose copia cotejada y conforme con el original, firmada por el Jefe de Servicio de Información y Seguimiento Disposiciones, D. José Luis Cuellar Gutiérrez y en la que figura el sello del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asimismo CERTIFICO:

Que siendo las trece horas del día 27 de marzo de 1998, encontrándose presente en el domicilio social, Avda. Ciudad de Barcelona, 118-124 de Madrid, D. José Rueda García, Presidente de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, conforme a lo prevenido en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que concuerda con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Sociales, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Que a la sesión junto con el Sr. Rueda García, designado en la misma sesión como Presidente de las Juntas Generales de la Sociedad, habiendo aceptado dicho cargo, y facultado para ratificar lo actuado desde el inicio de la sesión, también asistieron presentes y representados todos los Consejeros, D. José Alfonso Anaya Turrientes, D. Alvaro Arnaiz Arrillaga, D. Fernando Gómez-Jover Pardo, D. José Esteban Martínez Jiménez, D. Pedro Molina Vicente, Dña. Mercedes Montesinos del Valle, D. José Porcuna Artigas, D. José María Salas López y Dña. Cristina Thomas Hernández.

Concurrió asimismo a la sesión el Secretario no Consejero y Letrado Asesor Dña. Ana Mª Gil Antón, designada en la misma sesión como Secretario de las Juntas, habiendo aceptado dicho cargo y estando facultada para levantar acta, así como para emitir certificaciones, proceder a las publicaciones pertinentes, elevar a públicos los acuerdos a que hubiere lugar hasta su total inscripción en el Registro Mercantil y, que ostenta asimismo el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

Que el Orden del Día aceptado por la Junta por unanimidad fue el siguiente:

- 1.- Nombramiento y toma de posesión del Presidente, Secretario y Vicesecretario de las Juntas Generales de la Sociedad.
- 2.- Ratificación, si procede, de la modificación del art. 2º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueba la modificación del objeto social de las Sociedad Estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
- 3.- Ruegos y preguntas.
- 4.- Aprobación del acta.

Que después de examinar y debatir el punto 2º del Orden del Día (Ratificación, si procede, de la modificación del art. 2º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueba la modificación del objeto social de la Sociedad Estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.), que se acompaña a la presente certificación, la Junta por unanimidad adoptó el Acuerdo, que copiado literalmente del Acta levantada al final de la Sesión, igualmente aprobada por la Junta por unanimidad conforme a lo establecido en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y firmada por el Presidente y Representante del Accionista Único y por el Secretario al término de la misma, dicen como sigue, no existiendo otros posteriores que los modifique o invaliden:

"ACUERDO CUARTO: La Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., por unanimidad, acuerda ratificar la modificación del art. 2º de los Estatutos Sociales acordada por unanimidad en Junta General Universal Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 1998 y, en consecuencia, ratifica la modificación del objeto social, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1998, por el que se aprueba la modificación del objeto social de la Sociedad Estatal -

TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.

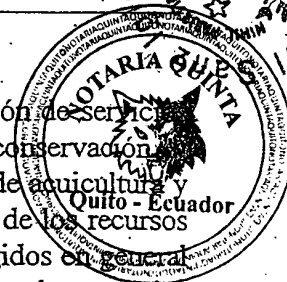
Avda. Ciudad de Barcelona 14324 28007 MADRID

06/2010

Tecnologías y Servicios Agrarios modificando el existente por el que expresa literalmente lo siguiente:

Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación, protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los parques nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática, etc. mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.
- b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los parques nacionales.
- c) La promoción, desarrollo, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte.
- d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, y veterinarios, tales como campañas o inspecciones sanitarias, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, etc... y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales y las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.
- e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal y medioambiental, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional.
- f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y de los parques nacionales en particular.



En todo lo expuesto se estará a lo establecido en la legislación especial y demás normativa de aplicación". _____

También CERTIFICO:

Que en cumplimiento de los requisitos que previene la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil, respecto de las modificaciones estatutarias efectuadas, se ha procedido a su publicación con fecha 6 de abril de 1998 en los Diarios de ámbito nacional Expansión y Gaceta de Negocios, acompañándose original y copia de las citadas publicaciones. _____

Y para que así conste, expido la presente certificación en uso de las facultades que me han sido conferidas, con el visto bueno del Sr. Presidente y Representante del Accionista Único, D. José Rueda García, en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho. _____

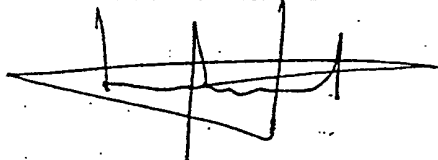
Secretario, no Consejero



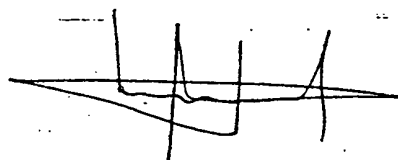
D^a Ana María Gil Antón

Vº Bº

EL PRESIDENTE



D. José Rueda García



El Representante del
Accionista Único (Empresa de
Transformación Agraria, S.A.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

06/2010



N.º y año del expd
Referencia al N.º de Saneamiento
Referencia al N.º de Prioridad

DENOMINACION

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A."

PROPUESTA

1. Se autoriza la modificación del objeto social de la Sociedad Estatal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", Sociedad de las previstas en el art. 6.1 a) de la Ley General Presupuestaria, cuya constitución fue autorizada por Consejo de Ministros de 2 de Junio de 1989, empresa íntegramente participada por la Sociedad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), con el fin de proceder a su adaptación, conforme a la modificación del objeto social de TRAGSA prevista en el apartado Tres del art. 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, precepto éste que establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. y que afecta directamente a la Sociedad "Tecnología y Servicios Agrarios S.A." cuya modificación del objeto social fue acordada en La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de 26 de enero de 1998.

La "Sociedad Estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A." tendrá por objeto social:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los parques nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática, etc. mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.
- b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los parques nacionales.

EL CONSEJO DE Sres. MI-

NISTROS en reunión del día 6 MAR. 1998

con la propuesta
EL MINISTRO SECRETARIO

Elévese al Consejo de Ministros.

Madrid, de de 19

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

EXPOSICIÓN

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece en el apartado Tres de su art. 88 el objeto social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria que cumple servicios esenciales en materia de desarrollo rural y conservación del medio ambiente, hallándose el Gobierno facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final cuarta de la meritada Ley.

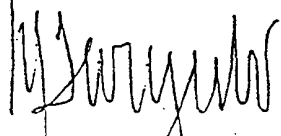
Tal modificación operada en dicho objeto social por ministerio de la Ley, determina igualmente la necesidad de proceder a la adaptación del objeto social de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", sociedad estatal íntegramente participada por TRAGSA, cuya constitución fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 1989, en el que se establecía al mismo tiempo el objeto social de dicha compañía.

En el enfoque organizativo que conforma la Empresa de Transformación Agraria S.A., en el seno de la Organización Administrativa, la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. se encuadra como entidad especializada en la prestación de servicios, consultorías y asistencias técnicas en los ámbitos de desarrollo rural y de conservación del medio ambiente, que cuenta con la metodología y los medios técnicos, operativos y humanos necesarios para acometer tales fines, y que viene a complementar la propia actividad de la matriz Empresa de Transformación Agraria, S.A., en cuanto medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Organismos públicos de ellas dependientes, que puede actuar bien directamente o a través de sus filiales y, por tanto, en particular, de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.", para la realización de los trabajos de prestación de servicios, consultorías y asistencias técnicas en los ámbitos citados.

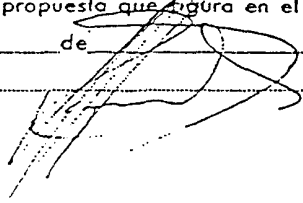
DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS

- Acuerdo de la Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.".

y fe la correspondencia entre el contenido de
el extracto propuesta y el de su expediente.



Cumplidos los trámites preceptivos, someto a
V. E. la propuesta que figura en el anverso.
Madrid, ____ de ____ de 19 ____
El ____



(CONTINUACIÓN DE LA PROPUESTA)

06/2010

- c) La promoción, desarrollo, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiente, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte.
- d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales y veterinarios, tales como campañas o inspecciones sanitarias, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, etc... y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales y las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.
- e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal y medioambiental, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional.
- f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y de los parques nacionales en particular.

En todo lo expuesto se estará a lo establecido en la legislación especial y demás normativa de aplicación.

(CONTINUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN)

Con fecha 26 de enero de 1998 la Junta General de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.", por unanimidad, adoptó el correspondiente acuerdo de modificación de su objeto social y, en consecuencia, del art. 2º de sus Estatutos Sociales, para su autorización por el Consejo de Ministros, por lo que una vez adoptado dicho Acuerdo, se procederá a dar aplicabilidad a la nueva redacción del art. 2º de sus Estatutos Sociales, en los términos establecidos en el presente Acuerdo, cuya redacción se autoriza.

Esta copia, compuesta por
4 páginas, está coetada y
es conforme con el original.

EL JEFE DE SERVICIO DE
INFORMES Y SEGUIMIENTO
DISPOSICIONES



Fdo.: José Luis Cuéllar Gutiérrez

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. La expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en diez folios de papel timbrado del estado para uso exclusivo de documentos notariales, serie 2M, números 7040023, los ocho siguientes en orden y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el mismo día de su otorgamiento.-
DOY FE.-

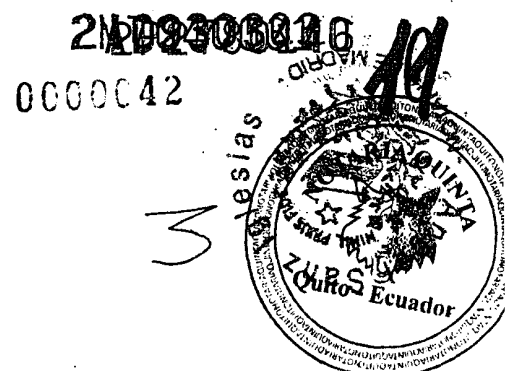
[Handwritten signature]

OTORGADO EN MADRID
EXCELENTE ASESOR FISCAL TOS
La presente es copia de la matriz con el número
referencia de la matriz de la que se devuelve
al fin de la liquidación de la sociedad que
continúa en la liquidación. Se ha presentado
copias de la matriz de la sociedad de la exención/no
sección de la matriz de la liquidación
compañía de la liquidación.

Madrid a 28-04-98



[Handwritten signature]



06/2010

TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FOTOCOPIA
YO, IGNACIO SAENZ DE SANTA MARIA VIerna, Notario del
ilustre colegio de Madrid, con residencia en esta
capital,-----
DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en
tres folios de papel timbrado del Estado, para uso
exclusivo de documentos Notariales, serie 2I, números
1588650, el siguiente en orden y el presente que firmo,
es reproducción idéntica de su original del que se ha
obtenido por medio fotostático y de quedar anotado en el
libro indicador nº II-1.246. Madrid a veintisiete de
Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-----
APLICACION DE ARANCEL. Ley 8/1.989 de 13 de abril
DOCUMENTO SIN CUANTIA. Número de arancel : 5.-
Derechos Arancelarios sin I.V.A. 700 pesetas.-



25 DTA



AB238641
0000043

NOTARIA
Sanz Isidoro
MIL PAIS FOR

06/2010

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO 1.998/04
PRESENTADO 9.574

DIARIO 768

ASIENTO 910

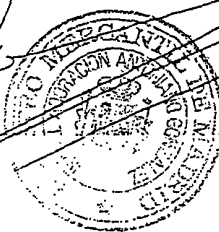
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe pre-
sente y calificación del documento precedente de conformidad con
los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6º del Reglamen-
to del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4.045 LIBRO : 0 FOLIO : 37
SECCION: 8 HOJA : M- 171
INSCRIPCION : 38

Madrid, 16 de MAYO de 1.998

BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: TRES MIL OCHOCIENTAS

EL REGISTRADOR,



Sanz Iglesias
19/05/98
Not. 17
M. 17/15

TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FOTOCOPIA.-----

Yo, Angel Sanz Iglesias, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital.-----

DOY FE.- De que la fotocopia extendida en once folios papel timbrado del Estado, para uso exclusivo de documentos Notariales, serie 2P, numero 2780137, los nueve siguiente en orden y el presente que firmo, es reproducción idéntica de su original del que se ha obtenido por medio fotostático y de quedar anotado en el L.I. con el numero I.-3.306. Madrid a 23 de junio de 1998.-----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1.989 de 13 de Abril--

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Numero de arancel: 5.-----

Derechos arancelarios sin I.V.A 1.400 pesetas.-----

LA FIRMO YO, IGNACIO SAENZ DE SANTA MARIA VIERNA, COMO SUSTITUTO POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL DE MI COMPAÑERO DE RESIDENCIA DON ANGEL SANZ IGLESIAS.



Sanz Iglesias
19/05/98
Not. 17
M. 17/15

06/2010



AD2375442
0000041

TESTIMONIO DE IDENTIDAD.

Yo, **ÁNGEL SANZ IGLESIAS**, Notario del Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida en trece folios de papel timbrado del Estado, para documentos Notariales, serie AD, número el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello doce anteriores en orden correlativo, es reproducción idéntica de su original del que se ha obtenido por medio fotostático; y de quedar anotado este testimonio en el Libro Indicador, sección 2ª del corriente, con el número 832. Madrid, a siete de Noviembre de dos mil diez. -----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1.989 de 13 de Abril. --
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5.-----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Angel
has been signed by
a été signé par Sauz Iglesias

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 86788
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

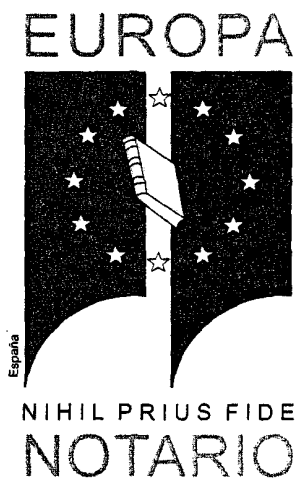
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

1A 42234

0000045



ANTE
FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

EDUARDO DATO, 2
28010 MADRID

TELEFS.: 91 447 94 54 - 58 - 62
FAX: 91 447 94 50

TESTIMONIO LITERAL

06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AD2251634 00000046

05/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN

NOTARIO

EDUARDO DATO, 2
Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62
Fax: 91 447 94 53
28010 - MADRID

F.

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS otorgada por
la SOCIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-. -----

NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

En MADRID, el día veinte de julio de dos mil
seis. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. ---

----- COMPARECE: -----

DON LUCIANO-JOSÉ MÁS VILLARROEL, mayor de
edad, casado, Abogado del Estado, con domicilio a
estos efectos en 28006-Madrid, calle Maldonado, 58;
con D.N.I. y N.I.F., número 02510718-S. -----

INTERVIENE, como Secretario del Consejo de Ad-
ministración (no Consejero) en nombre y representa-
ción de la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRA-
RIOS, S.A.", -Sociedad Unipersonal-, con CIF.

A79365821, domiciliada en calle Julián Camarillo, 6, edificio B., de 28037-Madrid, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130, hoja M-171, inscripción 1ª. - -----

Sus Estatutos fueron refundidos en escritura otorgada en Madrid, el día 7 de julio de 1998, ante el Notario Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 3.022 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.045, folio 39, sección 8, hoja M-171, inscripción 40ª. -----

Trasladó su domicilio social al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Madrid, el día 5 de abril de 2004, ante el Notario Don Rafael Bonardell Lenzano, con el número 1.230 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 19.828, folio 1, sección 8, hoja M-171, inscripción 89ª. -----

Su legitimación para este acto resulta de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Con-

06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000047
AD2251633

05/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7J065098



sejo de Administración de la citada Sociedad, para el cual fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión del día 30 de noviembre de 2005, que en base a certificación de fecha 5 de diciembre de 2005, legitimadas las firmas que la suscriben por mi, el Notario, el 16 de diciembre de 2005, fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 21.018, folio 61, sección 8, hoja M-171, inscripción 215ª. -----

Los particulares relacionados así resultan de copias auténticas de las correspondientes escrituras antes citadas, y de copia de la mencionada certificación de nombramiento de cargo, que tengo a la vista y a las que me remito, sin que el resto de su contenido, omitido por innecesario, desvirtúe, en forma alguna, lo inserto. -----

Trae a este otorgamiento la solemnización de determinada decisión del socio único de la Compañía, constituido en Junta General, con fecha 7 de junio de 2006. -----

Ello consta en certificación expedida por el compareciente en su mencionado carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Rafael Jaén Vergara, cuyas firmas que la suscriben reputo legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición del día 16 de junio de 2006, la incorporo a este instrumento. -----

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la Entidad jurídica que representa. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS, y a tal efecto, -----

-----DICE Y OTORGA: -----

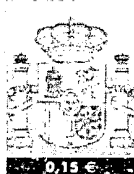
Que formaliza y eleva a pública, la decisión del socio único de la Compañía, constituido en Junta General, con fecha 7 de junio de 2006, que consta en la certificación incorporada este instrumento y que consiste en: -----

Modificar el artículo 19 de los Estatutos sociales, que pasa a tener la nueva redacción consignada en la certificación unida y que se da aquí por

06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AD225163248

05/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7J0650963



reproducida a todos los efectos. -----

SOLICITUD REGISTRAL: Solicita la inscripción de esta escritura, y en su caso, su inscripción parcial, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes, y de manera específica, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que procedan de obligado cumplimiento y las que sean in-

herentes a la función notarial. -----

Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

De haberle identificado por su reseñado documento identificador; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre papel timbrado notarial, en tres folios, serie 7F., números 2.020.057, 2.020.058 y el del presente, yo, el Notario, doy fe. - -----

Sigue la firma y rúbrica del compareciente.-
Signado: Francisco-Javier Monedero.- Rubricado y sellado. -----

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 ABRIL.- SIN BASE ARANCELARIA. -----

DOCUMENTO UNIDO. -----

06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AD22510631049

05/2006



NOTARIA DE MADRID



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



LUCIANO J. MAS VILLARROEL, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A."

CERTIFICO:

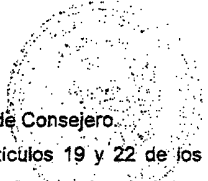
Que siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 7 de junio de 2006, encontrándose presente en la calle Conde de Peñalver, 84 de Madrid capital, D. Rafael Jaén Vergara, Presidente de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, decidió constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, conforme a lo prevenido en el art. 23 de los Estatutos Sociales, concordante con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que presidió la Junta el Representante del Accionista Único, el Sr. Jaén Vergara, en quien también concurre la condición de Presidente del Consejo de Administración.

Que también asistieron los Consejeros D. José Abellán Gómez, D. Juan José Hernández Salgado, D. José Carlos Hidalgo Alba, D^a. Asunción López Rodríguez, D. José Javier Pérez-Fadón Martínez, D. José M^a Ramos Rodríguez y D. Luis Antonio Villamayor Alonso. Excusaron su asistencia, los Consejeros D. Antonio González González, D. Fernando Lorente Medina y D^a. Mercedes Montesinos del Valle. Asimismo asistió D. Luciano J. Mas Villarroel, Secretario no Consejero y D. Ignacio Pereña Pinedo, Vicesecretario no Consejero. También asistió para aceptación de cargo D. Carlos J. Escribano Mora.

Que el Orden del Día aprobado por la Junta General Universal Ordinaria de 7 de junio de 2006 por unanimidad fue el siguiente:



- 
- 1.- Cese y nombramiento de Consejero.
 - 2.- Modificación de los artículos 19 y 22 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre.
 - 3.- Nombramiento o, en su caso, reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.
 - 4.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2005.
 - 5.- Aplicación del resultado del ejercicio correspondiente al año 2005.
 - 6.- Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el año 2005.
 - 7.- Aprobación, si procede, de la retribución de los Administradores de la Sociedad en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, e indemnizaciones por los gastos de desplazamiento, en su caso.
 - 8.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación registral.
 - 9.- Ruegos y preguntas.
 - 10.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Que en la expresada Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de 7 de junio de 2006, después de examinar y debatir los puntos 2º (Modificación de los artículos 19 y 22 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre) y 8º (Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación registral) la Junta por unanimidad adoptó los Acuerdos, que copiados literalmente del Acta levantada al final de dicha sesión, igualmente aprobada por unanimidad, en dicha sesión de 7 de junio de 2006, conforme a lo establecido en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y firmada por el Presidente, así como por el Representante del Accionista Único y, por el Secretario al término de la misma, dicen como siguen, no existiendo otros posteriores que lo modifique o invalide:

ACUERDO SEGUNDO: La Junta General de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprueba por unanimidad

06/2010



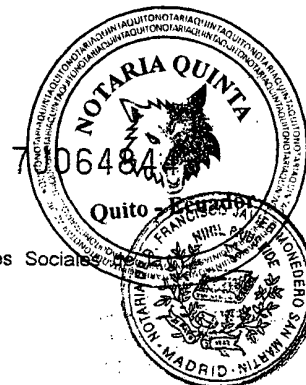
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000050
AD2251630

05/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



la modificación de los artículos 19 y 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.

Redacción Anterior que se Modifica

"Artículo 19º.- La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas del Ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

"Artículo 22º.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas."

Nueva Redacción

"Artículo 19.- 1. La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las Cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

2. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera del plazo."

"Artículo 22.- 1. Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de

una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

4. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

5. Se prevé la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las contestaciones a aquéllos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la junta."

ACUERDO NOVENO: "La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, por unanimidad, acuerda facultar expresamente a los efectos de cumplimentación de los anteriores acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Luciano J. Mas Villarroel y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Ignacio Pereña Pinedo para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los Acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes, pudiendo incluso modificar para subsanar o corregir los mencionados Acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de 7 de junio de 2006, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que, comparezcan ante Notario y eleven a público los anteriores Acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzguen necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso,

06/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AD2251629051

05/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



fueren exigidas hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los
Acuerdos que fueren legalmente exigibles".

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto
bueno del Sr. Presidente, D. Rafael Jaén Vergara, en Madrid, a dieciséis de junio del año dos
mil seis.

Secretario no Consejero

D. Luciano J. Mas Villarroel

Vº Bº

El Presidente

D. Rafael Jaén Vergara

... O ...

ES COPIA de su matriz con la que concuerda bien
y fielmente. Y a instancia del otorgante, según in-
terviene, la libro sobre seis folios de papel tim-
brado notarial, números 7J.0.650.949, 7J.0.650.948,
7J.0.650.947, 7J.0.650.946, 7J.0.650.945 y el del
presente, que signo, firmo, rubrico y sello, dejan-
do anotada su expedición en Madrid, a veintiuno de
julio de dos mil seis.- Doy fe.-



[Handwritten signature]

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.006
115.733,0

DIARIO

1.681

ASIENTO

376

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 21.018 LIBRO: 0 FOLIO: 73

SECCION: 8 HOJA: M-171

INSCRIPCION: 235

Madrid, 21 de SEPTIEMBRE de 2.006

EL REGISTRADOR

N.I.F. E-91459556

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS
*****63,35

Entidad: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN,

AD2250948

06/2010



NOTARIO DE ESTA CAPITAL, -----

- DOY FE: Que lo anterior, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, que se me exhibe y devuelvo. Y para la sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." -Sociedad Unipersonal-, libro el presente testimonio en siete folios de papel timbrado notarial, serie AD., números 2251634, los cinco siguientes en orden correlativo descendente y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.-



[Firma manuscrita]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Nonedero San Martín

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 86787
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

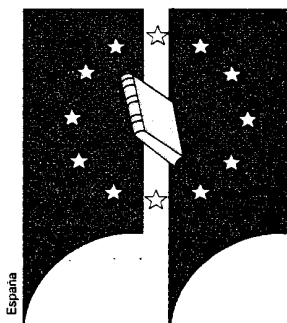
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

A 42234

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

81

0000053

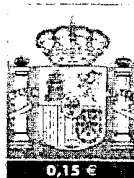


ANTE
FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

TESTIMONIO LITERAL

9X4107990⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁵⁴

05/2010



11/2008



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
NOTARIO
 EDUARDO DATO
 Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62
 Fax: 91 447 94 53
 28010 - MADRID

F.

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS otorgada por
la SOCIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-. -----

NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO. -----

En MADRID, el día veinte de mayo de dos mil
 nueve. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
 Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. --

----- COMPARECE: -----

DON LUCIANO-JOSÉ MÁS VILLARROEL, mayor de
 edad, casado, Abogado del Estado, con domicilio a
 estos efectos en 28006-Madrid, calle Maldonado, 58;
 con D.N.I. y N.I.F., número 02510718-S. -----

INTERVIENE, como Secretario del Consejo de Ad-
ministración (no Consejero) en nombre y representa-
 ción de la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRA-
RIOS, S.A.", -Sociedad Unipersonal-, con CIF.

Ello consta en certificación expedida por el compareciente en su mencionado carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidenta, Doña María-Luisa Graña Barcia, cuyas firmas que la suscriben reputo legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición del día 4 de mayo de 2009, la incorporo a este instrumento. -----

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la Entidad jurídica que representa. -----

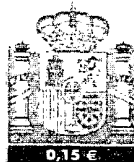
En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y a tal efecto, - -----

-----DICE Y OTORGA: -----

Que formaliza y eleva a público, el acuerdo inscribible adoptado por el socio único, constituido en Junta General, el día 28 de abril de 2009, de la citada Sociedad, contenido en la certificación protocolizada, que consiste en: -----

Modificar el artículo 36 de los Estatutos sociales que en adelante tendrá la redacción consignada en la certificación unida que se da aquí por

05/2010



11/2008



reproducida. -----

SOLICITUD REGISTRAL: Solicita la inscripción de esta escritura, y en su caso, su inscripción parcial, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes, y de manera específica, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que procedan de obligado cumplimiento y las que sean in-

herentes a la función notarial. -----

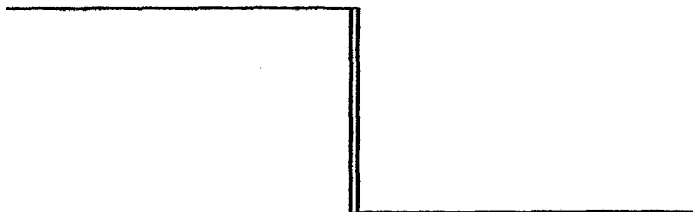
Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

De haberle identificado por su reseñado documento identificadorio; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9F, números 4.404.056, 4.404.057 y 4.404.058, que es el del presente, yo, el Notario, doy fe. --

Sigue la firma del compareciente.- Signado.
FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado. --

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE
ARANCELARIA -----

DOCUMENTOS UNIDOS



0000056

9X4107987

05/2010



11/2008



9G1129238



LUCIANO J. MAS VILLARROEL, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A."

CERTIFICO:

Que siendo las diecisiete horas del día 28 de abril de 2009, encontrándose presente en la calle Conde de Peñalver, 84 de Madrid capital, D^a. M^a Luisa Graña Barcia, Presidenta de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A." y único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, decidió constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, conforme a lo prevenido en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que concuerda con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Sociales.

Que presidió la Junta por designación expresa del Representante del Accionista Único, el Consejero D. Rafael Jaén Vergara, tal y como quedó consignado en el correspondiente acta de la Sesión.

Que también asistieron los Consejeros D^a Sofia-Estela Andrich Chena, D^a Paloma García-Galán San Miguel, D. Carlos Hidalgo Alba, D. José Javier Pérez-Fadón Martínez y D. Javier Sierra Andrés. Excusaron su asistencia D. José Abellán Gómez, D. Carlos Cabanas Godino, D^a Isabel Encinas González, D. José Escarín Huerto, D. Arturo Fernández Menéndez, D. Manuel Fran Trenchs y D. Juan Ignacio Gandarias Serrano. Asimismo asistieron el Secretario no Consejero, D. Luciano J. Más Villarroel y el Vicesecretario no Consejero D. Ignacio Perea Pinedo. También asistieron para aceptación de cargo D^a. M^a Luisa Graña Barcia y D^a Mercedes Montesinos del Valle.

Que el Orden del Día aprobado por la Junta General Universal Ordinaria de 28 de abril de 2009, por unanimidad, fue el siguiente:

- 1.- Cese, renovación y nombramiento de Consejeros.



- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2008
- 3.- Aplicación del resultado del ejercicio correspondiente al año 2008.
- 4.- Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el año 2008.
- 5.- Aprobación, si procede, de la retribución de los Administradores de la Sociedad en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, e indemnizaciones por los gastos de desplazamiento, en su caso.
- 6.- Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales.
- 7.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil.
- 8.- Ruegos y Preguntas.
- 9.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Que, en la expresada Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2009, después de examinar y debatir los puntos 6º (Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales) y 7º (Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario a la calificación que efectúe el Registro Mercantil), la Junta por unanimidad adoptó los Acuerdos, que copiados literalmente del Acta levantada al final de dicha sesión, igualmente aprobada por unanimidad, en dicha sesión de 28 de abril de 2009, conforme a lo establecido en el art. 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y firmada por el Presidente, así como por la Representante del Accionista Único y, por el Secretario al término de la misma, dicen como siguen, no existiendo otros posteriores que lo modifique o invalide:

ACUERDO NOVENO: "La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprueba por unanimidad la modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.

9X4107986

05/2010



11/2008



9G1129237



Redacción Anterior que se Modifica

Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por asistencia a las sesiones que celebre, así como las indemnizaciones que procedan por los gastos de desplazamiento que se les originen. Las expresadas compensaciones económicas serán fijadas, mediante el oportuno acuerdo, por la Junta General.

Nueva Redacción

"1.- El cargo de Administrador, Secretario y, en su caso, Vicesecretario, será retribuido por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, en la cuantía máxima que establezca anualmente el Ministerio de Economía y Hacienda para las empresas de la misma categoría. La retribución será aprobada mediante el oportuno acuerdo de la Junta General.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones directivas para la sociedad distintas de la supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sólo percibirán la retribución que proceda conforme las condiciones estipuladas en el contrato mercantil que formalicen con la Compañía.

3.- La Junta General podrá autorizar la inclusión de los miembros del órgano de administración en los contratos de seguros concertados por la sociedad."

ACUERDO DECIMO: "La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, por unanimidad, acuerda acordar facultar expresamente a los efectos de cumplimiento de los anteriores acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Luciano J. Mas Villarroel y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Ignacio Perea Pinedo para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los Acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes, pudiendo incluso modificar para subsanar o corregir los mencionados Acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2009, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que, comparezcan ante Notario y eleven a público los anteriores Acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzguen necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso,

fueren exigidas hasta la total inscripción en el en el Registro Mercantil de todos los Acuerdos que fueren legalmente exigibles".

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Graña Barcia, en Madrid, a cuatro de mayo del año dos mil nueve.

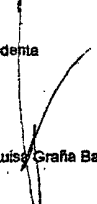
Secretario no Consejero



D. Luciano J. Mas Villarreal

V^o B^a

La Presidenta



D^a M^a Luisa Graña Barcia

ES...

0000058

9X4107985

05/2010

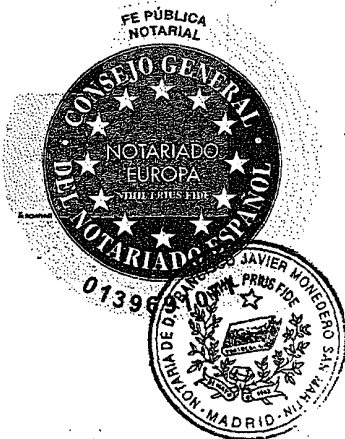


9G1129236

11/2008



COPIA de su matriz, con la que concuerda bien y fielmente. Ya a instancia del otorgante, según interviene, yo, FRANCISCO MONEDERO SAN MARTIN, la libro sobre seis folios de papel timbrado notarial, serie 9G., números 1129241 y los cinco anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a veintidós de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.



[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO
PRESENTADO

2009/
71.877,0

DIARIO

2.005

ASIENTO

160

TOMO: 25.175 FOLIO: 206

SECCION: 8 HOJA: M-171

INSCRIPCION: 328

Entidad: TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA

Madrid, 22 de JUNIO de 2.009

EL REGISTRADOR

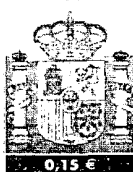


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2008
BASE: SIN CUANTIA
CINCIENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS
*****57,77

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN,



9X4105417

05/2010



NOTARIO DE ESTA CAPITAL, -----

- DOY FE: Que lo anterior, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, que se me exhibe y devuelvo. Y para la sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-, libro el presente testimonio en siete folios de papel timbrado notarial, serie 9X., números 4107990, los cinco siguientes en orden correlativo descendente y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veintisiete de julio de dos mil diez.-



[Firma manuscrita]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Moredoso San Martin

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 86781
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

1A 42234

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

00000060

AK2816996

12/2010



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN

NOTARIO

EDUARDO D. QUIN

Teléfs. 91 447 94 53 - 58 - 62

Fax: 91 447 94 53

28010 - MADRID



YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, NO-
TARIO DEESTA CAPITAL, -----

DOY FE: Que por parte interesada se me exhibe
primera copia de la escritura otorgada ante mi el
día 21 de octubre de 2010, bajo el número 3.131 de
orden de mi protocolo, relativa a la Fusión por Ab-
sorción de las Sociedades "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad Ab-
sorbente) y "SANIDAD ANIMAL Y SERVICIOS GANADEROS,
S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad Absorbida),
ante mi, e inscrita en el Registro Mercantil de Ma-
drid, al tomo 27.391, folio 146, Sección 8, Hoja M-
171, Inscripción 373. -----

Que en Junta General Universal Extraordinaria
de la sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebrada con fecha 8
de septiembre de 2010, según consta en certifica-
ción expedida el día 9 de septiembre de 2010, Don
Luciano J. Mas Villarroel, Secretario no Consejero
y con el V° B° de la Presidenta, Doña María Luisa

Graña Barcia, cuyas firmas que la suscribieron reputo yo el Notario legitimas, y quedando la misma incorporada a la escritura antes mencionada, y en la que recoge entre otros acuerdos la aprobación de la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la propia Sociedad, relativo al objeto social, quedando dicho artículo con la siguiente redacción: -----

Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

a).- La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de

12/2010



servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello, mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos. -----

b).- La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de

acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales. -----

c).- La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos ganadero, agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. ----

d).- La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad

12/2010



ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarias, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los alimentos en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorías e inspecciones sobre terreno y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, de espacios y de recursos natura-

les, centros ganaderos, poblaciones animales y núcleos zoológicos, así como las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia. -

e).- La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional. -----

f).- La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular. -----

g).- Las actuaciones de ejecución y apoyo a los programas de reproducción animal y selección genética, así como el fomento y recuperación de razas o especies animales en vías de extinción; el control sanitario, cría, cuidado y seguimiento de las poblaciones animales y el estudio, control y minimi-



0000063
AK2816993



12/2010

zación de su impacto sobre el medio ambiente. -----

h).- La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformidad de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas; así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas. -----

...0...

LOS ANTERIORMENTE RELACIONADO concuerda bien y fielmente con el documento que se me exhibe y devuelvo. Y para la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS

AGRARIOS, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-, libro el presente testimonio en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie AK., números 2816996 y los tres siguientes en orden correlativo descendente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a dieciocho de abril de dos mil once.-



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Jurier
has been signed by
a été signé par Blancoclero San Martín

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 86785

9. Sello/timbre:

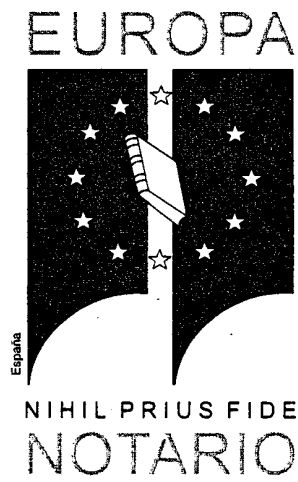
10. Firma:
Signature. Signature:



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

1A 42234

0000264

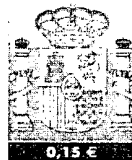


ANTE
FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

TESTIMONIO LITERAL



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000065

AY4970455

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2011



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN

NOTARIO

EDUARDO DATO, 2

Teléfono: 91 447 94 54 - 58 - 62

Fax: 91 447 94 53

28010 - MADRID

R

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS OTORGADA POR LA SOCIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-. -----

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS. -----

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil once. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. --

----- COMPARECE:-----

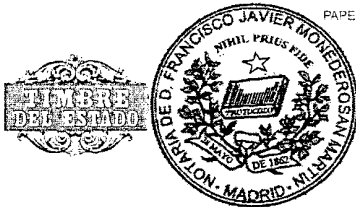
 DON LUCIANO-JOSÉ MÁZ VILLARROEL, mayor de edad, casado, Abogado del Estado, con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid, calle Maldonado, 58; con D.N.I. y N.I.F., número 02510718-S. -----

INTERVIENE, como Secretario del Consejo de Administración (no Consejero) en nombre y representación de la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.", -Sociedad Unipersonal-, con CIF. A79365821, domiciliada como consecuencia de uno de los acuerdos que luego se formalizan, en la calle Maldonado, número 58, de 28006-Madrid, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130, hoja M-171, inscripción 1ª. -----

Sus Estatutos fueron refundidos en escritura otorgada en Madrid, el día 7 de julio de 1998, ante el Notario Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 3.022 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.045, folio 39, sección 8, hoja M-171, inscripción 40ª. -----

Tiene por objeto: -----

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

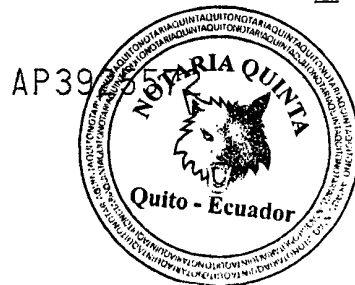


0000066
AY4970454

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



"La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informáti-

ca, mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos. -----

La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería agronómica, civil y forestal, y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales. -----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000067

AY4970453

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AP3925571

04/2011



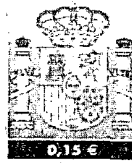
La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. -----

La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde

urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales y las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia. -----

La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, con-

10/2011



0000068
AY4970452

04/2011



AP3920570



sultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional. -----

La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular. -----

La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier

tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas." -----

Manifiesta el compareciente, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la sociedad que representa está exceptuada de la obligación de identificación del titular real que impone dicha Ley, por su condición de entidad de derecho público del Estado español. ----

Su legitimación para este acto resulta de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la citada Sociedad, para el cual fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ad-

0000069

AY4970451

10/2011



04/2011



ministración adoptado en su reunión del día 30 de noviembre de 2005, en base a certificación de fecha 5 de diciembre de 2005, legitimadas las firmas que la suscriben por mí, el Notario, el 16 de diciembre de 2005, fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 21.018, folio 61, sección 8, hoja M-171, inscripción 215*. -----

Los particulares relacionados así resultan de copias auténticas de las correspondientes escrituras antes citadas, y de copia de la mencionada certificación de nombramiento de cargo, que tengo a la vista y a las que me remito, sin que el resto de su contenido, omitido por innecesario, desvirtúe, en forma alguna, lo inserto. -----

Y el compareciente trae a este otorgamiento la solemnización de las decisiones adoptadas por la accionista única, ejerciendo las competencias de la

Junta General de la compañía celebrada con fecha 20 de septiembre de 2011. -----

Ello consta en certificación expedida por el compareciente en su mencionado carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidenta, doña María-Luisa Graña Barcia, cuyas firmas que la suscriben reputo legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición del día 14 de octubre de 2011, la incorporo a este instrumento. -----

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la Entidad jurídica que representa. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y a tal efecto, -----

-----DICE Y OTORGA: -----

Que formaliza y eleva a públicas, las decisiones adoptadas por la accionista única, con fecha 20 de septiembre de 2011, contenidas en la certifica-



0000070
AY4970450

10/2011



04/2011



ción protocolizada, por virtud de las cuales se modifican los artículos de los estatutos sociales 1, 3, 6, 11, 12, 13, 22, 24, 35, 40, 44, 45, 47, 48 y 49 que en lo sucesivo tendrán la redacción íntegra que consta en la certificación protocolo y que se dan en este lugar por reproducidas a todos los efectos, con el fin de evitar repeticiones innecesarias, haciendo constar el compareciente que la modificación del artículo 3° de los estatutos sociales se debe, obviamente, al traslado del domicilio de la compañía al lugar que se indica en la redacción de dicho artículo. -----

PUBLICIDAD. - El señor compareciente me acredita a mí el Notario haber sido publicado el cambio de domicilio formalizado anteriormente, a que se refiere el artículo 289 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el

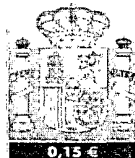
Textro Refundido de la Ley de sociedades de Capital, en los periódicos "CINCO DÍAS" Y "EXPANSIÓN" de fecha 31 de octubre de 2011. Las páginas de dichas publicaciones se acompañarán a la primera copia que de la presente escritura se libre. -----

SOLICITUD REGISTRAL: Solicita el compareciente la inscripción de esta escritura, y en su caso, su inscripción parcial, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes, y de manera específica, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000071
AY4970449

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AP392558



conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que procedan de obligado cumplimiento y las que sean inherentes a la función notarial. -----

Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

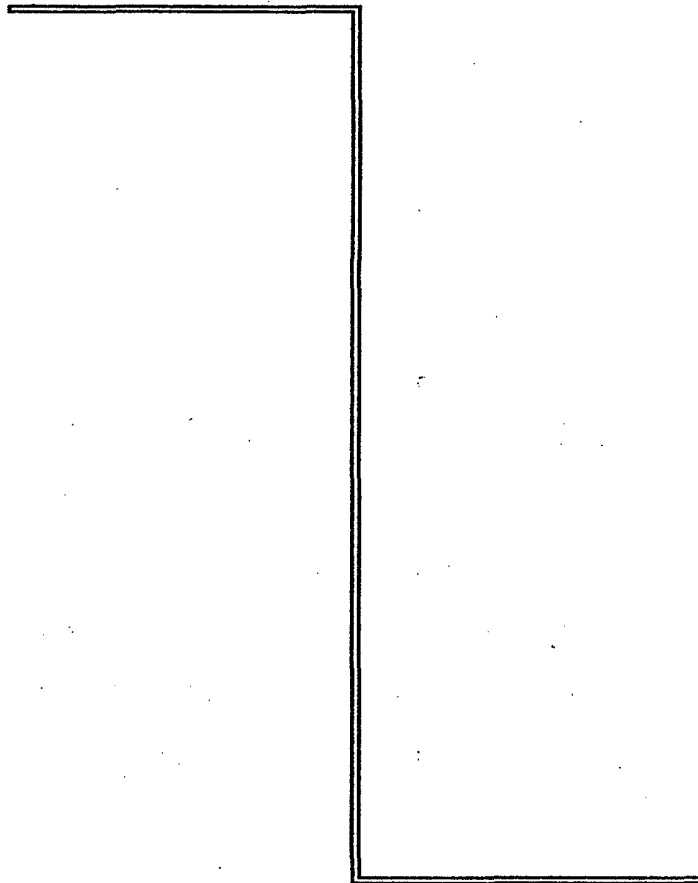
De haberle identificado por su reseñado documento identificadorio; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie AP, números 1.796.534, 1.796.533, 1.796.532,

1.796.531, 1.796.530 y 1.796.529, que es el del
presente, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.
FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado. ---

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE
ARANCELARIA -----

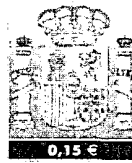
DOCUMENTOS UNIDOS



10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000072

AY4970448

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



LUCIANO J. MAS VILLARROEL, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A."

CERTIFICO:

Que siendo las nueve treinta horas del día 20 de septiembre de 2011, encontrándose presente en la calle Conde de Peñalver, 84 de Madrid capital, D^a. M^a Luisa Graña Barcia, Presidenta de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, decidió constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo prevenido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que concuerda con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Sociales.

Que presidió la Junta por designación expresa de la Representante del Accionista Único, la Consejera D^a. M^a Luisa Graña Barcia, tal y como quedó consignado en el correspondiente acta de la Sesión.

Que también asistieron el Secretario no Consejero, D. Luciano J. Más Villarroel y el Vicesecretario no Consejero D. Ignacio Pereña Pinedo.

Que el Orden del Día aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de 20 de septiembre de 2011, por unanimidad, fue el siguiente:

- 1.- Modificación de los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 13, 22, 24, 35, 40, 44, 45, 47, 48 y 49 de los estatutos sociales.
- 2.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil.
- 3.- Ruegos y Preguntas.
- 4.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Que, en la expresada Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de 20 de septiembre de 2011, después de examinar y debatir los puntos 1º (Modificación de los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 13, 22, 24, 35, 40, 44, 45, 47, 48 y 49 de los estatutos sociales) y 2º (Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario a la calificación que efectúe el Registro Mercantil), la Junta por unanimidad adoptó los Acuerdos, que copiados literalmente del Acta levantada al final de dicha sesión, igualmente aprobada por unanimidad, en dicha sesión de 20 de septiembre de 2011, conforme a lo establecido en el art. 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y firmada por la Presidenta, así como por la Representante del Accionista Único y, por el Secretario al término de la misma, dicen como siguen, no existiendo otros posteriores que lo modifique o invalide;

ACUERDO PRIMERO: "La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, TRAGSATEC, acuerda, por unanimidad, modificar los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 13, 22, 24, 35, 40, 44, 45, 47, 48 y 49 de los Estatutos Sociales, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1

Redacción anterior que se modifica:

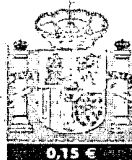
"Artículo 1º.- Con la denominación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, por el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por cuantas disposiciones le sean de aplicación como Sociedad Estatal".

Nueva redacción:

"Artículo 1º.- Con la denominación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación como Sociedad Estatal"

Artículo 3

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000073

AY4970447

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AP3925565



Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 3º.- El domicilio social se fija en 28037 - Madrid, calle Julián Camarillo, 6 B. El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. También podrá acordar la instalación de oficinas, sucursales, agencias, representaciones, dependencias y almacenes en cualquier lugar, siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad".

Nueva redacción:

"Artículo 3º.- El domicilio social se fija en 28006 Madrid, calle Maldonado, nº 58. El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. También podrá acordar la instalación de oficinas, sucursales, agencias, representaciones, dependencias y almacenes en cualquier lugar, siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad."

Artículo 6

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 6º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los presentes Estatutos."

Nueva redacción:

"Artículo 6º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los presentes Estatutos."

Artículo 11

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 11".- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Cuando todas las acciones sean nominativas, los Administradores podrán sustituir la publicación del anuncio por una comunicación escrita a cada uno de los accionistas, computándose el plazo de suscripción desde el envío de la comunicación."

Nueva redacción:

"Artículo 11".- En ambos casos el aumento del capital podrá realizarse con cargo a nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, o con cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado."

Artículo 12

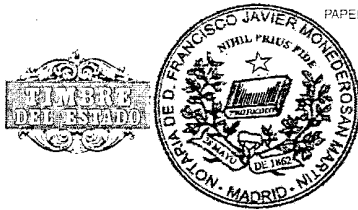
Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 12".- En los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, si bien para la validez de tal acuerdo habrá de respetarse lo dispuesto, sobre el particular en la vigente legislación."

Nueva redacción:

"Artículo 12".- Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las participaciones o de las acciones será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado."

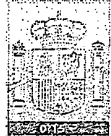
10/2011



0000074

AY4970446

04/2011



Artículo 13:

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 13º.- La reducción del capital, que puede tener por finalidad las señaladas en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, podrá realizarse mediante las disminuciones del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas".

Nueva redacción:

"Artículo 13º.- La reducción del capital, que puede tener por finalidad las señaladas en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Capital, podrá realizarse mediante las disminuciones del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas".

Artículo 22

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 22º.- Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

Se prevé la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las contestaciones a aquéllos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la junta".

Nueva redacción:

"Artículo 22º.- Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

Se prevé la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto. En la convocatoria se

10/2011



0000075

AY4970445

04/2011



AP392556



describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

En particular, podrá determinarse por los administradores que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las contestaciones a aquéllos de estos accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la junta*.

Artículo 24

Redacción anterior que se modifica:

Artículo 24.- Las Administradores podrán convocar la Junta Extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los Administradores confeccionarán el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Nueva redacción:

Artículo 24.- Las Administradores podrán convocar la Junta Extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los Administradores confeccionarán el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 36

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 35°.- Los Consejeros serán nombrados, como tales, por la Junta General.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible indefinidamente.

La duración del cargo de Consejero será por tiempo de cuatro años, salvo que durante el transcurso de dicho período, cese a petición propia o a instancia Junta General. Cumplido el mandato, caso de no ser reelegido, se procederá al nombramiento del Consejero que haya de sustituirle".

Nueva redacción:

"Artículo 35°.- Los Consejeros serán nombrados, como tales, por la Junta General.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible indefinidamente.

La duración del cargo de Consejero será por tiempo de dos años, salvo que durante el transcurso de dicho período, cese a petición propia o a instancia Junta General. Cumplido el mandato, caso de no ser reelegido, se procederá al nombramiento del Consejero que haya de sustituirle".

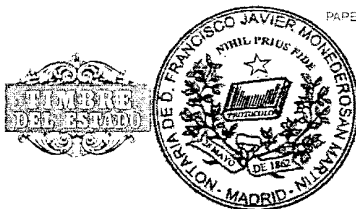
Artículo 40

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 40°.- El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que integren aquélla o las que deben ejercer estos cargos y su forma de actuar, pudiendo atribuir a la Comisión Ejecutiva y delegar en los Consejeros Delegados, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables, conforme a la Ley".

Nueva redacción:

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AY4970444

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Artículo 40. El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que integren aquella o las que deben ejercer estos cargos y su forma de actuar, pudiendo atribuir a la Comisión Ejecutiva y delegar en los Consejeros Delegados, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables, conforme a la Ley*.

Artículo 44

Redacción anterior que se modifica:

Artículo 44. Las cuentas anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria, deberán formularse al cierre de cada Ejercicio siendo redactadas con claridad a fin de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales; de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta del estado económico de la Compañía y del curso de sus negocios*.

Nueva redacción:

Artículo 44. Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, deberán formularse al cierre de cada Ejercicio siendo redactadas con claridad a fin de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales; de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta del estado económico de la Compañía y del curso de sus negocios*.

Artículo 45

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 45".- La Sociedad estará obligada al cumplimiento de todos aquellos preceptos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo número 1.091/1988, del 23 de septiembre, que hagan referencia a las Sociedades Estatales."

Nueva redacción:

"Artículo 45".- La Sociedad estará obligada al cumplimiento de todos aquellos preceptos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que hagan referencia a las Sociedades Estatales".

Artículo 47

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 47".- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo al artículo 103 y por alguna de las causas previstas en los apartados 2º al 6º, del artículo 260, ambos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

Nueva redacción:

"Artículo 47".- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo al artículo 364 en el supuesto del artículo 368 así como por algunas de las causas previstas en el apartado 1º del artículo 360 y en el apartado 1º del artículo 363, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital".

Artículo 48

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 48".- Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el período de liquidación, cesando la representación de los Administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones a las que se refiere el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley; no obstante, los



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000077

AY4970443

10/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AP3925561

04/2011



Ningún accionista podrá formular reclamación alguna contra la Sociedad, derivada de su condición de tal, sin someter previamente aquélla al Consejo de Administración.

Para toda clase de diligencias judiciales se señalan como competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad".

Nueva redacción:

"Artículo 49º.- Sin perjuicio de los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las dudas, cuestiones o diferencias que puedan suscitarse, entre los accionistas de la Sociedad y ésta, serán dirimidas, en el domicilio social, mediante un arbitraje sustanciado con arreglo a lo prevenido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si bien en estos casos, el accionista no podrá formular reclamación alguna contra la Sociedad, derivada de su condición de tal, sin someter previamente aquélla al Consejo de Administración.

Para toda clase de diligencias judiciales se señalan como competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad."

ACUERDO SEGUNDO: "La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, acuerda facultar expresamente a los efectos de cumplimiento de los anteriores acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Luciano J. Mas Villarroel y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Ignacio Peña Pinedo para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los Acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes, pudiendo incluso modificar para subsanar o corregir los mencionados Acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de 20 de septiembre de 2011, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y; facultándole, en particular, para que, comparezcan ante Notario y eleven a público los anteriores Acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzguen necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso, fueren exigidas hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los Acuerdos que fueren legalmente exigibles".

antiguos Administradores, si fuesen requeridos, deberán presentar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

El número de liquidadores será siempre impar y su designación la hará la Junta General.

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Terminada la liquidación, el haber líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente entre las acciones de la Sociedad".

Nueva redacción:

"Artículo 48.- Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación y cesará el poder de representación de los administradores, asumiendo los liquidadores las funciones a las que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán presentar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación.

El número de liquidadores será siempre impar y su designación corresponderá a la Junta General.

Durante el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Terminada la liquidación, el haber líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente entre las acciones de la Sociedad".

Artículo 49

Redacción anterior que se modifica:

"Artículo 49.- Sin perjuicio de los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las dudas, cuestiones o diferencias que puedan suscitarse, entre los accionistas de la Sociedad y ésta, serán dirimidas, en el domicilio social, mediante un arbitraje de equidad, sustanciado con arreglo a lo prevenido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000078

AY4970442

10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AP3925560

04/2011



Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Graña Barcia, en Madrid, a catorce de octubre del año dos mil once.

Secretario no Consejero

D. Luciano J. Mas Villarroel

V^o B^o

La Presidenta

D^a M^a Luisa Graña Barcia



COPIA de su matriz, con la que concuerda bien y fielmente, la libro yo, el Notario, a instancia del otorgante, segun actua, sobre catorce folios de papel timbrado notarial, serie AP, números 3925573 y los trece anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a tres de noviembre de dos mil once.- Doy fe.



[Handwritten signature]

0000079

AY4970441

10/2011



P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID	
DOCUMENTO PRESENTADO	2011/ 133.301,0
DIARIO	2.250
ASIENTO	747

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 28.244 FOLIO: 18
SECCION: 8 HOJA: M-171
INSCRIPCION: 400

Entidad: TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA

Madrid, 22 de NOVIEMBRE de 2.011

EL REGISTRADOR



Registros Mercantiles de Madrid, C.R. - C.I.F. - E-4145656

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
 BASE: SIN CUANTIA
 CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON UN CÉNTIMOS
 *****157,01

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, NOTARIO
DE ESTA CAPITAL, -----

- DOY FE: Que lo anterior concuerda bien y fielmen-
te con su original, que se me exhibe y devuelvo. Y
para que conste, libro el presente testimonio en
quince folios de papel timbrado notarial, serie
AY., números 4970455 y los catorce siguientes en
orden correlativo descendente, que signo, firmo,
rubrico y sello, en Madrid, a seis de julio de dos
mil doce.



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Monedero San Martín

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 OCT. 2013
at / a the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. bajo el número 86786

9. el/los timbre:
the/stamp:
le/s timbre:

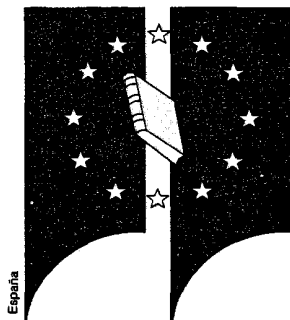
10. Firma:
Signature: Signature:

Don Tomás Pérez Ramos
Firma del decano del Colegio



1A 42234

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

133
00000080



ANTE
FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

TESTIMONIO LITERAL



BM6885147

0000081

01/2013



10/2011

AX16885147



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN

NOTARIO

EDUARDO DATO, 2

Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62

Fax: 91 447 94 53

28010 - MADRID

T.

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS OTORGADA POR
LA SOCIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS,
S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-. -----

NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES. -----

En Madrid, el día dieciocho de Junio de dos
 mil doce. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
 Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. --

----- COMPARECE:-----

DON IGNACIO PEREÑA PINEDO, mayor de edad, ca-
 sado, Abogado del Estado, con domicilio a estos
 efectos en 28006-Madrid, calle Maldonado, 58; con
 D.N.I. número 02905828-P. -----

INTERVIENE, como Vicesecretario del Consejo de
 Administración (no Consejero) en nombre y represen-
 tación de la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
 AGRARIOS, S.A.", -Sociedad Unipersonal-, con CIF.

A79365821, domiciliada en la calle Maldonado, número 58, de 28006-Madrid, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130, hoja M-171, inscripción 1ª. -----

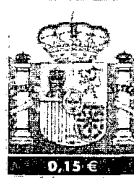
Sus Estatutos fueron refundidos en escritura otorgada en Madrid, el día 7 de julio de 1998, ante el Notario Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 3.022 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.045, folio 39, sección 8, hoja M-171, inscripción 40ª. -----

Trasladó su domicilio social al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Madrid, el día 5 de abril de 2004, ante el Notario Don Rafael Bonardell Lenzano, con el número 1.230 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 19.828, folio 1, sección 8, hoja M-171, inscripción 89ª. -----

Tiene por objeto: -----

"La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, gana-

01/2013

BM6885146
0000082

10/2011



AX168607



deros, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática, mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos. -----

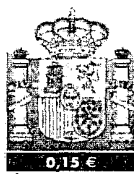
La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra,

memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería agronómica, civil y forestal, y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales. -----

La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o



01/2013

BM6885145
0000083

10/2011



cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. -----

La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de

agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales y las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia. -----

La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional. -----

La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular. -----

La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra,



BM6885144

0000084

01/2013



10/2011



memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas." -----

Manifiesta el compareciente, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la sociedad que representa está exceptuada de la obligación de identificación del titular real que impone dicha Ley, por su condición de entidad de derecho público del Estado español. ----

Su legitimación para este acto resulta de su expresado cargo de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la citada Sociedad, para el cual fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión del día 29 de junio de 2005, elevado a público en escritura otorgada en Madrid, ante mi, el día 12 de septiembre de 2005, con el número 4.379 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 21.018, folio 52, sección 8, hoja M-171, inscripción 197*. -----

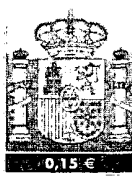
Los particulares relacionados así resultan de copias auténticas de las correspondientes escrituras antes citadas, que tengo a la vista y a las que me remito, sin que el resto de su contenido, omitido por innecesario, desvirtúe, en forma alguna, lo inserto. -----

Trae a este otorgamiento la solemnización de determinado acuerdo de La Junta General adoptado en su reunión celebrada el día 29 de Mayo de 2012. ---

Ello consta en certificación expedida por el compareciente en su mencionado carácter de Vicesecretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, don Miguel Giménez de

0000085
BM6885143

01/2013



10/2011



AX1686010



Córdoba Fernández-Pintado, cuyas firmas que la suscriben considero legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición del día 5 de junio de 2012, la incorporo a este instrumento. -----

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la Entidad jurídica que representa. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y a tal efecto, -----

-----DICE Y OTORGA: -----

Que formaliza y eleva a público, uno de los acuerdos inscribibles adoptados por LA Junta General de la citada sociedad, contenido en la certificación protocolizada, por virtud del cual: -----

Se modifica el artículo 34 de los Estatutos sociales de la sociedad, conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración en el informe justificativo de la modificación, emitido y

aprobado por el citado Órgano de Administración, en su sesión de 24 de abril de 2012, que en lo sucesivo tendrá ~~la redacción que consta en la certificación protocolizada~~, que se da en este lugar por reproducida con el fin de evitar repeticiones innecesarias. -----

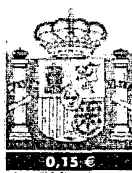
SOLICITUD REGISTRAL: Solicita la inscripción de esta escritura, y en su caso, su inscripción parcial, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes, y de manera específica, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente instrumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por mi conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que pro-

BM68850420086

01/2013



10/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



cedan de obligado cumplimiento y las que sean inherentes a la función notarial. -----

Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

De haberle identificado por su reseñado documento identificatorio; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie AX, números 1.693.096, 1.693.097, 1.693.098, 1.693.099, 1.693.100 y 1.693.101, que es el del presente, yo, el Notario, doy fe. -----

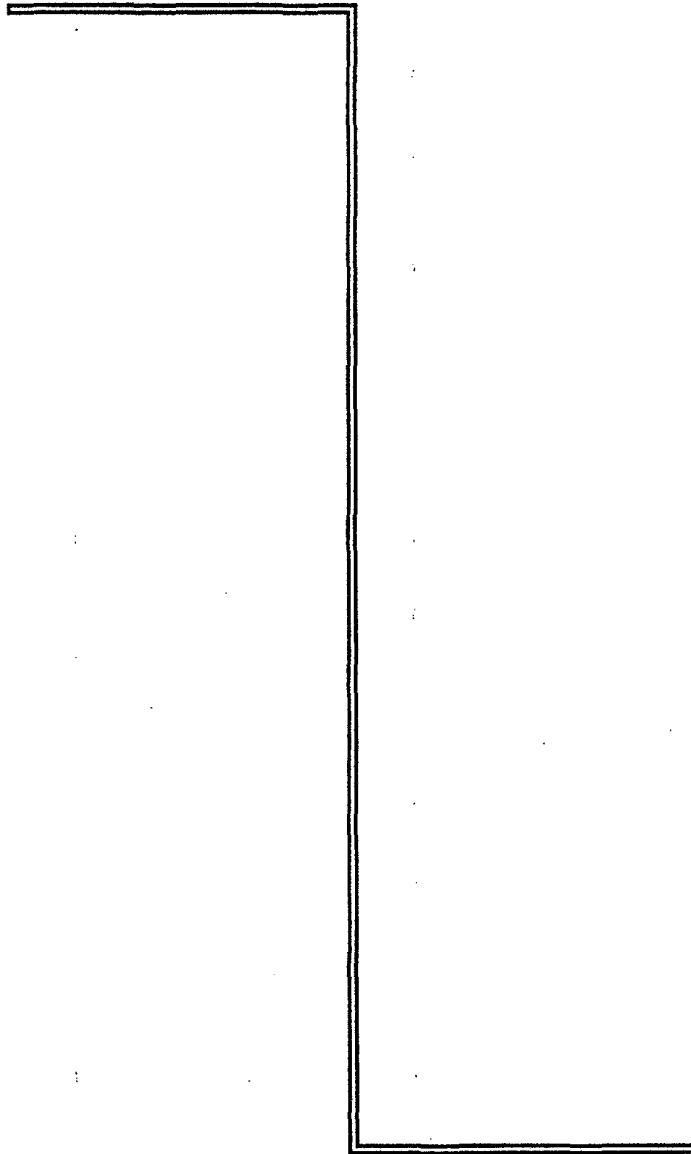
Sigue la firma del compareciente.- Signado.

FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado. ---

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE

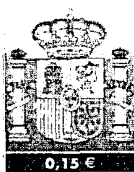
ARANCELARIA -----

DOCUMENTOS UNIDOS



BM6885141
00000087

01/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



10/2011

AX1686068



IGNACIO PEREÑA PINEDO, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A."

CERTIFICO:

Que siendo las diez treinta horas del día 29 de mayo de 2012, encontrándose presente en la calle Conde de Peñalver, 84 de Madrid capital, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, Presidente de la Sociedad Estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A.", único accionista de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", y estando presente, por tanto, la totalidad del capital suscrito y desembolsado, y aceptando por unanimidad su celebración, decidió constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, conforme a lo prevenido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que concuerda con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Sociales.

Que, como se ha consignado en la correspondiente acta, presidió la Junta por designación expresa del Representante del Accionista Único, el Presidente y Consejero, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, de conformidad con el apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., en la sesión celebrada el 24 de abril de 2012.

Que también asistió el Vicesecretario no Consejero D. Ignacio Pereña Pinedo, excusando su asistencia el Secretario no Consejero, D. Luciano J. Mas Villarreal.

Que el Orden del Día aprobado, por unanimidad, por la Junta General Universal Ordinaria de 29 de mayo de 2012, fue el siguiente:

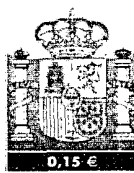
- 1.- Cese, renovación y nombramiento de Consejeros, si procede.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y del informe de Gestión, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011.



- 3.- Aplicación del resultado del ejercicio correspondiente al año 2011.
- 4.- Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el año 2011.
- 5.- Aprobación de la inscripción de la página web de la sociedad en el Registro Mercantil.
- 6.- Modificación del artículo 34 de los estatutos sociales.
- 7.- Nombramiento o, en su caso, reelección de los auditores de cuentas
- 8.- Aprobación, si procede, de la retribución de los Administradores de la Sociedad, en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del consejo de Administración, e indemnizaciones por gastos de desplazamiento, en su caso..
- 9.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil.
- 10.- Ruegos y Preguntas.
- 11.- Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Que en la expresada Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de 29 de mayo de 2012, después de examinar y debatir los puntos 6º (Modificación del artículo 34 de los estatutos sociales) y 9º (Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera necesario, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil), la Junta por unanimidad adoptó los Acuerdos, que copiados literalmente del Acta levantada al final de dicha sesión, igualmente aprobada por unanimidad, en dicha sesión de 29 de mayo de 2012, conforme a lo establecido en el art. 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y firmada por el Presidente, así como por el Representante del Accionista Único y, por el Secretario al término de la misma, dicen como siguen, no existiendo otros posteriores que los modifiquen o invaliden:

ACUERDO SÉPTIMO: "La Junta General Universal Ordinaria de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 288.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprueba, por unanimidad, la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración en el informe justificativo de la modificación, emitido y aprobado por el citado Órgano de Administración, en su sesión de 24 de abril de 2012.



BM6885140

0000088

01/2013



10/2011

AX16860

Redacción anterior que se modifica:

"El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y diecisiete como máximo, sin que sea necesaria la calidad de accionista. También se integrarán en dicho Órgano las personas que, por mandato legal, deban designarse en representación de los trabajadores de la Sociedad.

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, como Presidente, a quien ostente dicho cargo en el Consejo de Administración de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., mientras esta Sociedad sea la socia única de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.

También nombrará un Secretario y un Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros."

Nueva redacción:

"El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, sin que sea necesaria la calidad de accionista. También se integrarán en dicho Órgano las personas que, por mandato legal, deban designarse en representación de los trabajadores de la Sociedad.

El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, como Presidente, a quien ostente dicho cargo en el Consejo de Administración de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., mientras esta Sociedad sea la socia única de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.

También nombrará un Secretario y un Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros."

ACUERDO DÉCIMO: "La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, por unanimidad, acuerda facultar expresamente a los efectos de cumplimentación de los anteriores acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Luciano J. Mas Villarroel y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Ignacio Pereña Pinedo para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los Acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las

gestiones necesarias o convenientes, pudiendo incluso modificar para subsanar o corregir los mencionados Acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de 29 de mayo de 2012, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que, comparezcan ante Notario y eleven a público los anteriores Acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzguen necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso, fueren exigidas hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los Acuerdos que fueren legalmente exigibles*.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, en Madrid, a cinco de junio del año 2012.

Vicesecretario no Consejero


D. Ignacio Perea Pinedo

Vº Bº
El Presidente



D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado

ES...



01/2013

BM6885139

0000089



10/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



COPIA de su matriz con la que concuerda bien y fielmente, que libro yo el Notario a instancia del otorgante, según interviene, sobre nueve folios de papel timbrado notarial serie AX., números 1686074 y los ocho anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a veintidós de junio de dos mil doce.- Doy fe.



4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01/2013



BM6885138

0000090

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2012/ 84.012,0
DIARIO	2.318
ASIENTO	514

TOMO: 28.244 FOLIO: 35
SECCION: 8 HOJA: M-171
INSCRIPCION: 426

Entidad: TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA

Madrid, 05 de JULIO de 2.012

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA
CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS
*****43,72

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

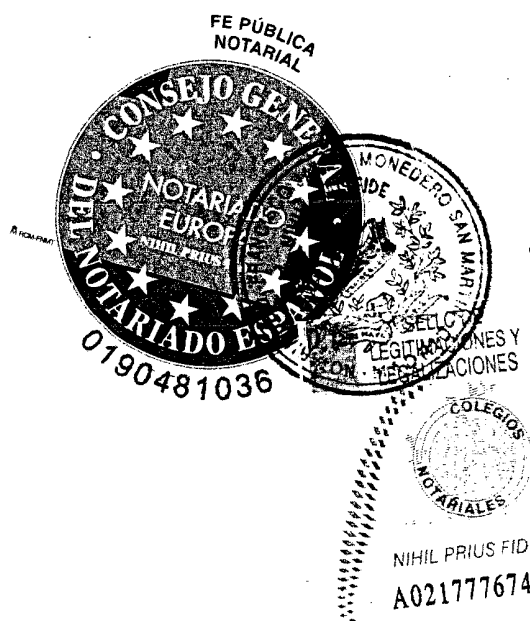
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, NOTARIO
DE ESTA CAPITAL, -----

DOY FE: Que lo anterior concuerda bien y fiel-
mente con su original, que se me exhibe y devuelvo.
Y para que conste, libro el presente testimonio en
diez folios de papel timbrado notarial, serie BM.,
números 6885147 y los nueve siguientes en orden co-
rrelativo descendente, que signo, firmo, rubrico y
sello. -----

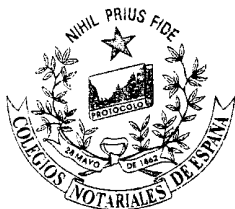
Anotado en la Sección Segunda de mi Libro Indica-
dor con el asiento múltiple 1.597/2013. -----

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil
trece.



[Handwritten signature and rubric]





0000091

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Monedero San Martín, Notario de Madrid

El día 24/06/2013.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Monedero San Martín

has been signed by

a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 de Octubre de 2013

at / á

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

86811

Nº / sous nº

9. Sello/timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



0194880816

Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

SH6375287

A 42234



GUILLERMO MARTÍNEZ DE SIMÓN SANTOS, Vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", Sociedad inscrita tras la adaptación de sus Estatutos a la Ley de sociedades Anónimas en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8, folio 130, hoja nº M-171, inscripción 1ª.

CERTIFICO

Primero.- Que la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., TRAGSATEC, con domicilio social en la calle Maldonado, 58, 28006 Madrid, es una entidad pública estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., tal y como se refleja en el cuadro adjunto, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Accionista	Núm. Acciones	% Participación
Empresa de Transformación Agraria, S.A., TRAGSA	2.000	100,00%
TOTAL	2.000	100,00%

Segundo.- Que a los efectos de la apertura de una sucursal en el Ecuador hago constar que el capital de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA, es igualmente íntegramente de titularidad pública, tal y como exige la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y bajo juramento de la veracidad de los datos que anteceden expido la presente en Madrid a catorce de octubre de 2013.



Vicesecretario del Consejo de Administración

LEGITIMACION: -----

YO, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN,
Notario de esta Capital y de su Ilustre
Colegio, -----

DOY FE: Que la firma que antecede de D.
GUILLERMO MARTINEZ DE SIMON SANTOS, titular del
Documento de Identidad número: 13.158.436-K, la
considero legitima por ser análoga a la que
ordinario suele utilizar.-----
Anotado en el Libro Indicador, Sección 2ª con
el asiento 2.491/13. -----

Madrid, quince de octubre de dos mil
trece.-----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. **Francisco Javier**

has been signed by / a été signé

Monedero San Martín

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid** 6 el día **15. octubre . 2013**

at / à

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

bajo el número

86874

Nº / sous nº

Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. **Firma:**

Signature: / Signature:

[Handwritten signature]



Don Tomás Pérez Ramos
Firma delegada del Decano

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS



PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 18-III-14 DI



2014-17-01-05-P00602

Quito, 5 de marzo de 2014

Señor Notario:

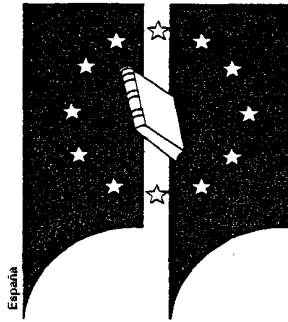
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, relativa al poder general otorgado por la compañía TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) "Sucursal de Ecuador", a favor de PBP Representaciones Cía Ltda.

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme cinco copias certificadas.

Muy atentamente,

María del Consuelo Naranjo
Matrícula 17-2012-647 CNJ.

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

36
0000093



FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO DE MADRID

EDUARDO DATO, 2
28010 MADRID

TELEFS.: 91 447 94 54 - 58 - 62
FAX: 91 447 94 53

06/2013



11-12-2013

B09220691
NOTARÍA QUINTA
FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN
Quito - Ecuador
NOTARIO
EDUARDO DATO, 2
Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62
Fax: 91 447 94 53
28010 - MADRID

R

ESCRITURA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE SU-
CURSAL Y CONCESIÓN DE PODERES OTORGADA POR LA SO-
CIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." --
SOCIEDAD UNIPERSONAL-. -----

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

En Madrid, el día trece de diciembre de dos
mil trece -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, --

----- COMPARECE:-----

DON LUCIANO-JOSÉ MÁS VILLARROEL, mayor de
edad, casado, Abogado del Estado, con domicilio a
estos efectos en 28006-Madrid, calle Maldonado, 58;
con DNI., número 2.510.718-S. -----

INTERVIENE, como Secretario del Consejo de Ad-
ministración (no Consejero) en nombre y representa-
ción de la Sociedad "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRA-



RIOS, S.A.", -Sociedad Unipersonal-, con CIF. A79365821, domiciliada en la calle Maldonado, número 58, de 28006-Madrid, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130, hoja M-171, inscripción 1ª. -----

Sus Estatutos fueron refundidos en escritura otorgada en Madrid, el día 7 de julio de 1998, ante el Notario Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 3.022 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.045, folio 39, sección 8, hoja M-171, inscripción 40ª. -----

Trasladó su domicilio social al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Madrid, el día 5 de abril de 2004, ante el Notario Don Rafael Bonardell Lenzano, con el número 1.230 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 19.828, folio 1, sección 8, hoja M-171, inscripción 89ª. -----

Tiene por objeto: -----

"La realización de todo tipo de actuaciones,

06/2013



1156

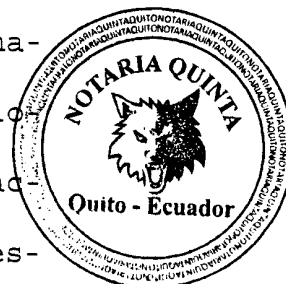
BQ9220090



trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática, mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos. -----

La elaboración o realización de todo tipo de

estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería agronómica, civil y forestal, y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales. -----



La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de

06/2013



0.15 G

BQ9220039



la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte. -----

La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales,

protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catas-
tros, y la gestión de fincas, montes, explotacio-
nes, zonas, centros agrarios, forestales, medioam-
bientales, de conservación de la naturaleza, así
como de espacios y de recursos naturales y las ac-
tividades de apoyo técnico o de cualquier otra na-
turaleza que se precisen en situaciones de urgencia
o de emergencia. -----



La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, con-
sultorías y prestación de servicios en los ámbitos
rural, agrario, forestal, de salud pública, me-
dioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio
verde urbano, así como el diseño, realización y
asesoramiento de programas y ciclos de formación,
capacitación y especialización, dentro o fuera del
territorio nacional. -----

La realización de actividades que tiendan a la
promoción, el desarrollo, la prestación de servi-
cios, la capacitación y la gestión de los espacios
naturales protegidos en general y, de los Parques
Nacionales en particular. -----

La elaboración o realización de todo tipo de

06/2013



BQ9220088



estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas." -----

Manifiesta el compareciente, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la sociedad que representa está exceptuada de la obligación de identificación del titular real que impone dicha Ley, por su condición de

entidad de derecho público del Estado español. ----

Su legitimación para este acto resulta de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la citada sociedad, para el cual fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión del día 30 de noviembre de 2005, en base a certificación de fecha 5 de diciembre de 2005, legitimadas las firmas que la suscriben por mí el Notario, el 16 de diciembre de 2005, fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 21.018, folio 61, sección 8, hoja M-171, inscripción 215ª. -----



Los particulares relacionados así resultan de copias auténticas de las correspondientes escrituras antes citadas, y de copia de la mencionada certificación de nombramiento de cargo, que tengo a la vista y a las que me remito, sin que el resto de su contenido, omitido por innecesario, desvirtúe, en forma alguna, lo inserto. -----

Trae a este otorgamiento la solemnización de determinado acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2013. -----

Ello consta en certificación expedida por el

06/2013



00150

BQ9220087



compareciente en su mencionado carácter de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, don Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, cuyas firmas que la suscriben considero legítimas; y dicha certificación que tiene fecha de expedición del día 28 de noviembre de 2013, la incorporo a este instrumento. -----

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la Entidad jurídica que representa. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE SUCURSAL Y CONCESIÓN DE PODERES, y a tal efecto, -----

-----DICE Y OTORGA: -----

Que formaliza y eleva a público, uno de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la citada sociedad, contenido en la certificación protocolizada, por virtud del cual: -----

--- Se autoriza la creación de una sucursal en

Ecuador que tendrá como denominación "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A." (TRAGSATEC) SUCURSAL DE ECUADOR. -----

--- Tendrá su domicilio en Quito (Ecuador). --

--- Serán actividades de la sucursal las que expresamente figuran en la certificación incorporadas, las cuales se encuentran comprendidas entre el propio objeto social de la compañía otorgante. ----

--- Su capital social será el de de 25.000,00 dólares. -----

--- La duración de la sociedad será indefinida al igual que lo es la de TRAGSATEC. -----

--- Se designa y nombra como representante legal a PBP Representaciones Cia Ltda., con domicilios en avenida República de el Salvador, número 1084 y en NNUU Centro Comercial Mansión Blanca, local 16 de Quito (Ecuador) y con RUC: 1791269306001, como apoderado general de la sucursal de la compañía en Ecuador, con la facultad para realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

--- Apoderado General: Se nombra como Apodera-



06/2013



BQ9220036



do General a DON GABRIEL PÉREZ SÁNCHEZ, de las circunstancias personales que figuran en la certificación protocolizada, para ejercer las facultades que igualmente consta en dicha certificación y que se dan en este lugar por reproducidas a todos los efectos con el fin de evitar repeticiones innecesarias. -----

SOLICITUD REGISTRAL: Solicita la inscripción de esta escritura, y en su caso, su inscripción parcial, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas de palabra las advertencias legales pertinentes, y de manera específica, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, informo al compareciente, que acepta, que sus datos personales proporcionados para la formalización del presente ins-

trumento quedarán incorporados en los ficheros existentes en la Notaría, Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid, y serán por m conservados con carácter confidencial, sin perjuicio de las notificaciones administrativas que procedan de obligado cumplimiento y las que sean inherentes a la función notarial. -----



Tal es la escritura que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el autorizante, a quien, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. ----

De haberle identificado por su reseñado documento identificatorio; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente; y del total contenido de este instrumento público que se extiende sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie BQ, números 0.473.756, 0.473.757, 0.473.758, 0.473.759, 0.473.760 y 0.473.761, que es el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

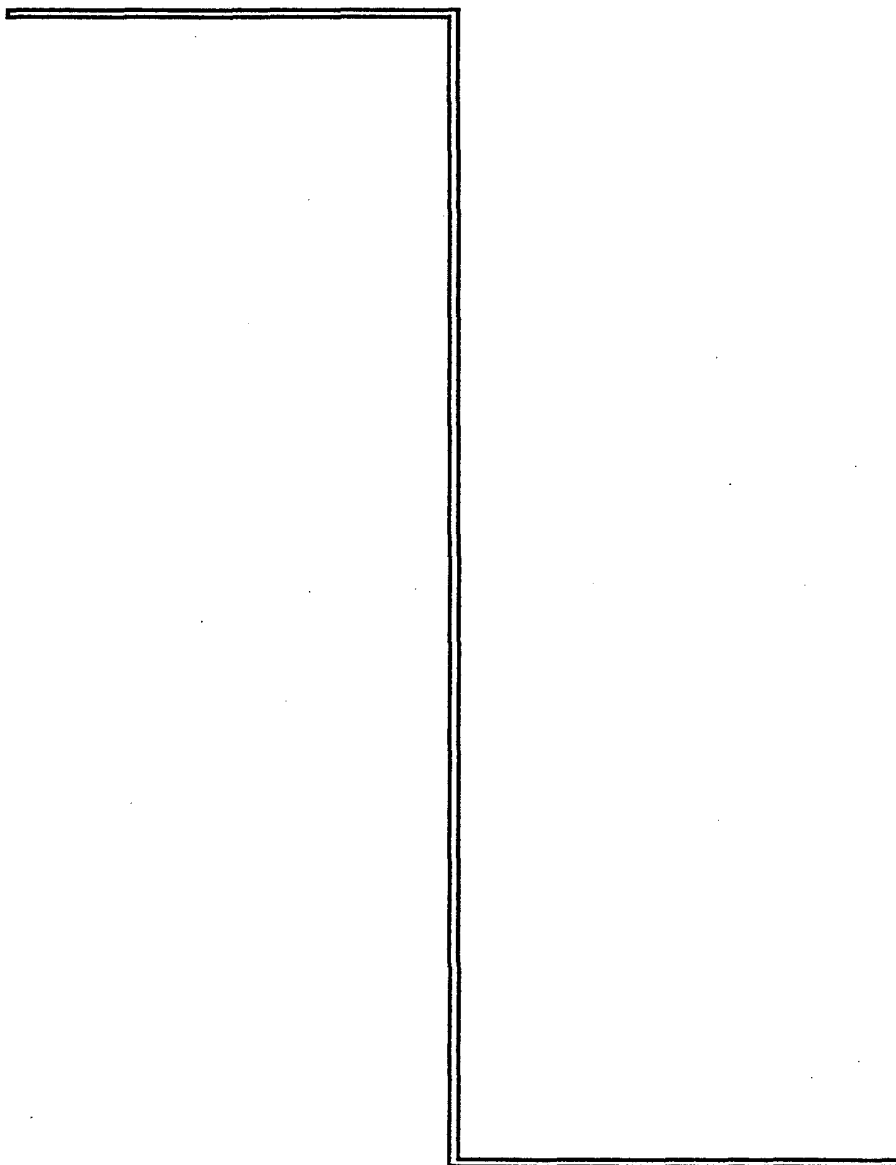
Sigue la firma del compareciente.- Signado.
FRANCISCO JAVIER MONEDERO. Rubricado y Sellado. ---

06/2013



CONFORME A LA LEY 8/89, 13 DE ABRIL SIN BASE
ARANCELARIA -----

DOCUMENTOS UNIDOS





LUCIANO J. MAS VILLARROEL, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A."

CERTIFICO:

Que, a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", celebrada el día 19 de noviembre de 2013, a las nueve horas treinta minutos, en la C/ Conde de Peñalver, 84, de Madrid capital, asistieron, además del Presidente del Consejo, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, los Consejeros D^a Inés García García, D^a Paloma García-Galán San Miguel, D^a María José Hernández Mendoza, D. Jesús Meliado Morales, D. Francisco de Borja Velasco Tuduri y D. Emilio Viciano Duro. No asistieron los Consejeros, D^a M^a Teresa Baselga García-Escudero, D. Enrique de Cárdenas González, y D^a Francisca Esther Díez Muyo, quienes delegaron su representación y voto en el Sr. Presidente. Asistieron para aceptar el cargo de Consejeros, D^a María Isabel Bonelli Jáudenes, y D. José Javier Pérez-Fadón Martínez. Asimismo, asistieron el Secretario no Consejero, D. Luciano J. Más Villarroel, y D. Guillermo Martínez de Simón Santos, Vicesecretario no Consejero.

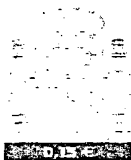
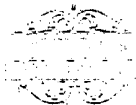
Que, los asuntos incluidos en el Orden del Día aprobados por el Consejo de Administración, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, por unanimidad, de los Consejeros, fueron los siguientes:

- 1.- Aceptación y toma de posesión de nuevos consejeros, si procede.
- 2.- Informe del Presidente sobre los hechos relevantes de la marcha de la Sociedad y del Grupo desde el anterior Consejo.
- 3.- Informe sobre el Procedimiento de Despido Colectivo
- 4.- Informe sobre la gestión de la Sociedad y del Grupo
- 5.- Autorización para apertura de sucursal en Ecuador, si procede.
- 6.- Revocación de apoderamientos voluntarios, si procede.
- 7.- Otorgamiento de apoderamientos voluntarios, si procede.



Grupo Tragsa (Grupo SEPI) · Sede Social: Maldonado, 58 · 28006 Madrid · Tel.: 91 322 60 00 · www.tragsa.es

06/2013



BQ9220084



8.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil.

9.- Ruegos y Preguntas.

10.- Aprobación del Acta de la Sesión

Que, después de examinar y debatir los puntos 5º (Autorización para apertura de sucursal en Ecuador, si procede), y 8º (Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación que efectúe el Registro Mercantil), del Orden del Día se adoptaron por unanimidad los Acuerdos que, copiados literalmente del Acta levantada al final de la sesión de 19 de noviembre de 2013, aprobada igualmente por unanimidad de los Consejeros y, firmada por el Presidente y por el Secretario, al término de la misma, dicen como sigue, no existiendo otros posteriores que los modifiquen o invaliden:

ACUERDO SEGUNDO: El Consejo de Administración de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., por unanimidad de sus miembros, presentes y representados, acuerda autorizar la creación de una sucursal en Ecuador:

Denominación: Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec), Sucursal Ecuador.

Domicilio: Quito, Ecuador.

Actividades de la Sucursal: Las actividades a desarrollar por la sucursal son las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación,



asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos ganadero, agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte

d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarias, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los

06/2013



NOTARIO

BQ9220083



alimento en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias e inspecciones sobre terreno y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, de espacios y de recursos naturales; centros ganaderos, poblaciones animales y núcleos zoológicos; así como las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.

e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional.

f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular.

g) Las actuaciones de ejecución y apoyo a los programas de reproducción animal y selección genética, así como el fomento y recuperación de razas o especies animales en vías de extinción: el control sanitario, cría, cuidado y seguimiento de las poblaciones animales y el estudio, control y minimización de su impacto sobre el medio ambiente.

h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

Estas actividades se encuentran contenidas en el objeto social de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec).

Capital social asignado: 25.000USD (Veinticinco mil dólares).



Duración de la sucursal: Indefinida, al igual que lo es la de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec).

Representante legal: Se designa y nombra como representante legal a PBP Representaciones Cía Ltda, con domicilio en Avenida República de El Salvador N°. 1084 y NNUU Centro Comercial Mansión Blanca, local 16. Quito. Ecuador y con RUC: 1791269306001, como apoderado general de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, con la facultad para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

Apoderado General: Asimismo, se nombra como apoderado general a D. Gabriel Pérez Sánchez con D.N.I. 8029345E y provisto de pasaporte español número AAG855566, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid (España), calle Maldonado, número 58, para que pueda ejercer las facultades que se indican a continuación.

Facultades del Representante Legal y del Apoderado General:

1. Facultad para la apertura de una oficina, delegación o equivalente: abrir una oficina, firmar la minuta, testimonio o escritura de establecimiento, balance de apertura, protocolos, formularios de registros de toda índole ante cualquier institución pública o privada que fuere necesario, firmar documentos privados y públicos, recibos, comprobantes de pago, informes, solicitar, tramitar u obtener los registros correspondientes, inscripciones, anotaciones, cancelaciones de todos los tipos societarios.
2. Facultades Administrativas Generales
 - a. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
 - b. Usar el sello de la sucursal, delegación, oficina, sociedad representada expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, solicitudes y en general cuanto documento requiera el interés de la sociedad.
 - c. Recibir, contestar y suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional.

06/2013



BQ9220082



- d. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, piezas postales, etc, que estén signadas o dirigidas a la sociedad.
- e. Dictar las medidas necesarias para asegurar la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, así como los libros y registros que la ley ordena llevar a la sociedad.
- f. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y cualquier otro órgano de la sociedad.
- h. Ejercer la representación general de la sucursal.
- i. Suscribir declaraciones juradas.
- j. Llevar el debido control y supervisión de las actividades y operaciones técnicas, administrativas y financieras de la sucursal, delegación, oficina y/o filial que se radiquen en el extranjero, así como las disposiciones y resoluciones de la matriz en España.
- k. Analizar el balance, los estados financieros y los inventarios en cada gestión, así como toda información y documentación pertinente y al desenvolvimiento de las actividades de la sucursal, delegación, oficina y/o filial que se radiquen en el extranjero, para su subsecuente presentación a la matriz.

3. Facultades Laborales:

- a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la sociedad todo tipo de contratos de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas.
- b. Suspender, sancionar, despedir y cesar al personal en forma individual o colectiva.
- c. Otorgar anticipos de remuneraciones, permisos, licencias, descansos y vacaciones con y sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, asignaciones y préstamos al personal con patrimonio de la sociedad.



- d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Trabajo y a las autoridades laborales, migratorias, entidades públicas encargadas de brindar seguro social o de salud, entidades privadas de pensiones o de salud que cumplan los mismos fines, así como a las entidades previsionales, suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales, otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, constancias de formación laboral y constancias de prácticas.

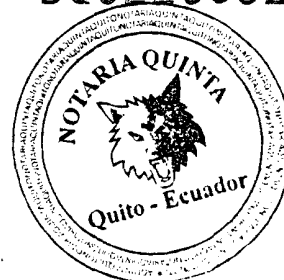
4. Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:

- a. Personarse ante cualquier autoridad, Juez y/o Tribunal de competencia civil, penal, administrativa, judicial, laboral, tributaria, aduanera, municipal, aeronáutica, policial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, enjuiciar y seguir lo enjuiciado en todos sus grados e instancias hasta su conclusión, ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en Ecuador, demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconconvenciones, querellarse y contraquerellarse, ofrecer y producir prueba instrumental, testifical y/o pericial y tachar la contraria, deducir toda clase de excepciones y promover incidentes, artículos, cuestiones, tercerías y otros, responder, asistir a audiencias y debates, jurar, acusar, prestar declaraciones, demandar la nulidad y/o casación, promover quiebras y concursos, transar y aceptar transacciones, desistir y aceptar desistimientos, solicitar embargos, secuestros, arraigos, apremios, detenciones, retenciones, mandamientos, notificaciones, edictos, órdenes instruidas, cartas acordadas, notificaciones, informes, cancelaciones; apelar, recurrir la nulidad y usar cualquier otro recurso, otorgar poderes especiales para pleitos, trámites administrativos y otros.
- b. Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades generales conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados anteriormente, quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en

06/2013



BQ9220081



las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora.

- c. Representar a la sucursal ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias de la administración pública, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal, provincial o distrital, y demás instituciones públicas, o privadas que ejerzan función pública, encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procesos y procedimientos administrativos, así como participar en representación de la sociedad en todo tipo de procesos y procedimientos iniciados contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a procesos sancionadores, tripartitos, fiscalizaciones, investigaciones e inspecciones, con las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos señalados en el punto 4.a anterior y las demás que sean necesarias para que dentro de dichos procesos y procedimientos puedan presentar toda clase de solicitudes, firmar actas, convenios y todo tipo de documentos, realizar y participar en todos los actos, audiencias, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los mismos, prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas, presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, exhibir, reconocer y desconocer documentos, ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos, así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por las entidades señaladas; transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, nulidad, queja, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.
- d. Representar a la sucursal en todo tipo de proceso de contratación pública o privada (incluyendo pero sin limitarse a procesos de precalificación, selección, concurso, concurso oferta, licitación, adjudicación directa y/o adjudicación de menor cuantía) ante cualquier tipo de persona, autoridad o entidad, y presentar y suscribir en nombre de la sucursal las propuestas, sobres y recursos impugnativos y de apelación, participar en informes orales y todo tipo de audiencias, interponer



recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; realizar pujas, presentar observaciones y consultas y, en general, hacer todo lo necesario para el buen fin de los procesos de contratación en los cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la persona, autoridad o entidad licitante. Asimismo, queda facultado para interactuar con otras sociedades, negociar con otros grupos societarios, suscribir contratos con los mismos, renegociar contratos societarios, formar parte de nuevos grupos societarios, de consorcios, asociaciones accidentales, uniones temporales de empresas y figuras equivalentes.

- e. Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de Propiedad Intelectual, llámese a éstos solicitar registros y/o renovaciones de marcas de producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificados de obtentor, y demás elementos constitutivos de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor; así como conceder y/u obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificadorio de registros. Asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, judiciales o policiales a que hubiere lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción a las normas sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, competencia desleal, publicidad, protección al consumidor, libre competencia, y en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o policial relacionado con estas materias, que afecte a la sucursal, sea cual fuere su naturaleza, teniendo para tal efecto las facultades contenidas en los puntos 4.a y 4.c anteriores.

06/2013



BQ9220080



- f. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la sucursal ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, tributarias, bancarias, aduaneras, municipales, policiales, prefecturas, ministerios y cualquier autoridad pública con el objeto de realizar cualquier tipo de trámite necesario para la constitución de la empresa, obtención del número de identificación fiscal, en su caso, de la empresa y poder tramitar hasta su obtención cualquier tipo de escrito o documento necesario para el inicio de actividad de la empresa, así como para su continuidad.

5. Facultades bancarias y financiera:

- a. Estipular, constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, depósitos y fianzas, provisionales o definitivas. Utilizar y liquidar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en cualquier Banco con garantía personal o pignoraticia, o sin ellas, y bajo toda clase de condiciones firmando a tal efecto cuantos documentos sean precisos o convenientes y disponer y retirar de ellas cantidades mediante talones, cheques, giros, resguardos y órdenes de transferencia.
- b. Concertar, formalizar, suscribir, utilizar, gestionar y liquidar operaciones pasivas de crédito o préstamo por plazo no superior a 12 meses, que sean exigencia del tráfico normal de la empresa, y al efecto firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios.
- c. Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier otra clase. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias de otra clase, en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saidos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe. Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o son desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. Aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes.



Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extra-judiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad poderdante.

d. Abrir y cancelar cuentas corrientes

6. Facultades contractuales:

- a. Comprar, vender, permutar, sustituir, ceder, gravar y, por cualquier título, adquirir y enajenar toda clase de bienes, con excepción de los inmuebles y de las participaciones sociales. Celebrar contratos de arrendamiento, transporte y seguro. Celebrar con personas privadas, contratos de obra, servicios o suministros, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación

7. Delegación de facultades:

- a. Sustituir o delegar cuantas veces lo consideren conveniente, parcial o totalmente, las facultades referidas en los numerales precedentes, revocando las delegaciones conferidas o reasumiendo las mismas. La delegación se realizará con carácter solidario o mancomunado, de acuerdo con las facultades que el poderdante ostenta en virtud del presente poder.

8. General:

- a. Ejercer todas las demás facultades que, sin estar específicamente señaladas en los incisos anteriores que no tiene carácter limitativo, sean necesarios y convenientes para el eficaz cumplimiento de sus funciones."

Permisibilidad para establecer sucursales extranjeras: En los certificados de vigencia de la Sociedad principal en España, no figura ninguna prohibición o limitación en su pacto social ni en su estatuto de establecer sucursal de la Sociedad en el extranjero, incluyendo en Ecuador.

ACUERDO TERCERO: El Consejo de Administración de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. por unanimidad de sus miembros, presentes y representados, acuerda facultar a la PBP Representaciones Cía Ltda, con domicilio en Avenida República

06/2013



0150



de El Salvador N°. 1084 y NNUU Centro Comercial Mansión Blanca, local 16. Quito. Ecuador y con RUC: 1791269306001 con el fin de presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la sociedad en la República del Ecuador.

ACUERDO CUARTO: El Consejo de Administración de la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., por unanimidad de los Consejeros, presentes y debidamente representados, acuerda otorgar poder a favor de **D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado**, de nacionalidad española, mayor de edad, estado civil casado, de profesión técnico comercial y economista del Estado, y con domicilio en Madrid, c/ Prado 22, con D.N.I. n° 50280370-R, para que, en nombre y representación de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., adapte las actividades de la sucursal, la denominación social de la sucursal, en caso de que su inscripción sea denegada en la forma propuesta, o cualquier otro aspecto relativo a la sucursal en los términos que en su caso, sean exigibles en la legislación ecuatoriana, suscribiendo a tal efecto los documentos que fueran preciso para ello. Asimismo, se le faculta para apoderar y delegar en cualquier persona que a su juicio considere conveniente y apropiada para la formalización los acuerdos modificatorios de la sucursal.

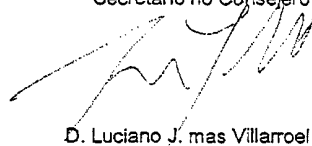
ACUERDO SEXTO: "Los Consejeros, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente, a los efectos de cumplimiento de los anteriores acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, **D. Luciano José Mas Villarroel**, y al Vicesecretario no Consejero **D. Guillermo Martínez de Simón Santos**, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, puedan realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los Acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueran precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados Acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2013, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándoles, en particular, para que comparezcan ante Notario y eleven a público los anteriores Acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzguen o resulten ser necesarias, así como para



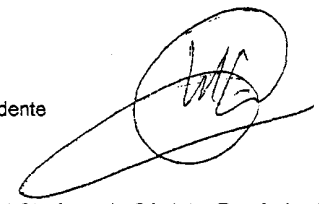
efectuar las subsanaciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los Acuerdos que fueren legalmente precisos".

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, en Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Secretario no Consejero


D. Luciano J. mas Villarroel

Vº Bº
El Presidente


D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado



ES...

06/2013



0.5



COPIA de su matriz con la que concuerda bien y fielmente, que libro yo el Notario a instancia del otorgante, segun actua, sobre catorce folios de papel timbrado notarial serie BQ, números 9220091 y los trece anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando anotada su expedición en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- Doy fe.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]

0000197

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Javier
has been signed by
a été signé par Don Valeriano San Martín

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

27 DIC. 2013

5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

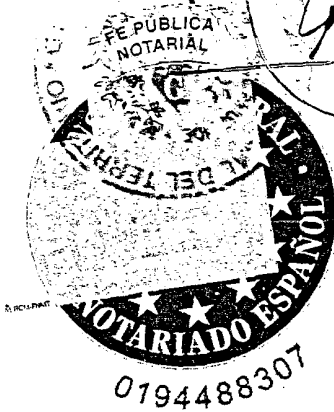
8. bajo el número
Nº / sous n°

108213

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

[Handwritten signature]



Don Valerio Pérez de Madrid y Palá
Firma delegada del Decano



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María del Consuelo Naranjo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER GENERAL otorgado por la compañía TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC), "Sucursal de Ecuador", a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en dieciséis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-

Firmado) Doctora Alexandra Endara Muñoz, NOTARIA QUINTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta ^{5to} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





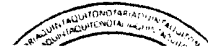
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000103

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María del Consuelo Naranjo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los documentos corporativos de la compañía **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., (TRAGSATEC) "Sucursal de Ecuador"**, en ciento doce fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-



LA NOTARIA



Firmado) Doctora Alexandra Endara Muñoz, NOTARIA QUINTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta *COPIA CERTIFICADA*, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.





NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000109

ZON: Mediante Resolución número

SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1285 dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 07 de abril del 2014, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., de española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración de la compañía a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización de la indicada compañía celebrada ante mí, Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 18 de marzo del 2014.- Quito, a nueve de abril del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz



TRÁMITE NÚMERO: 20066

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	11930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1285
FECHA RESOLUCIÓN:	07/04/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEGNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA
--



PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000110



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-028

12465

Quito D.M., 30 ABR 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1285 de 7 de abril del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.10345